



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Delito de trata de personas en menores de edad y
Las conductas neutrales en el centro de Lima 2020**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Abogado

AUTOR:

Palomino Betancourt Héctor Eleazar (ORCID: 0000-0002-7738-1345)

ASESOR:

Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley (ORCID: 0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

Lima – Perú

2020

Dedicatoria

A la suprema personalidad de Dios Sri Krishna, a mi querida esposa Virginia quien confió y apoyo la concreción de mis objetivos

A mis queridas hijas Rukmini y Lakshmi por ser la motivación de mi superación; a mi hermano Jorge y su esposa Tina quienes siempre estuvieron a mi lado con su sabiduría y humildad. A mi queridísima madre Rosa Betancourt y mi querido padre Jorge Palomino.

Agradecimientos

Agradezco profundamente:

A la suprema personalidad de Dios, (Sri Krishna) que con su infinito poder y misericordia, morando en el corazón de todas las entidades vivientes permite que sucedan las cosas. También ofrezco mis reverencias a mis maestros espirituales y a todos los devotos reunidos en nombre de Dios.

A mi esposa Virginia que siempre permaneció a mi lado, y gracias a ella logre mi objetivo.

INDICE

Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Página del jurado	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo de diseño	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	44
VI. RECOMENDACIONES	45
REFERENCIAS	46
ANEXOS	

INDICE DE TABLAS

Tabla N°1: Matriz de categorización.	13
Tabla N°2: Caracterización de participantes	14

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado: “Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima 2020” tiene como objetivo, establecer por qué las personas neutrales que trabajan, residen o transitan por el centro de Lima, y que son testigos de los delitos de trata de personas en menores de edad no denuncian estos hechos ante las autoridades.

La investigación realizada es de enfoque cualitativo de diseño no experimental, fenomenológico y de lineamiento penal, y cuyos resultados nos indica que estamos ante un delito muy complejo y de nivel mundial, ocupando un segundo lugar después del narcotráfico según las estadísticas de la organización de las naciones unidas, quien nos señala que se ha triplicado el delito de trata de personas en menores de edad durante la pandemia mundial por el COVID-19, siendo la mayoría de víctimas niños, niñas y adolescentes mujeres siendo utilizadas para la explotación sexual.

En conclusión se establece en la presente investigación las incidencias y causas del porque este delito se manifiesta en pleno centro de Lima ante la vista y paciencia de las autoridades y peatones sin ser denunciado, combatido, erradicado y sancionado.

Palabras claves: Trata de personas, menores, conductas neutrales.

ABSTRACT

The present research work entitled: "Crime of trafficking in persons in minors and neutral behaviors in the center of Lima 2020" aims to establish why neutral people, who work, reside or transit through the center of Lima, and that they are witnesses to the crimes of trafficking in persons in minors, they do not report these facts to the authorities.

The research carried out is of a qualitative approach of non-experimental, phenomenological design and criminal guidelines, and the results of which indicate that we are facing a very complex crime and worldwide, occupying second place after drug trafficking according to the statistics of the organization United Nations, who points out that the crime of trafficking in persons in minors has tripled during the global pandemic due to COVID-19, with the majority of victims being children and adolescents women being used for sexual exploitation.

In conclusion, this investigation establishes the incidents and causes of why this crime manifests itself in the heart of Lima before the sight and patience of the authorities and pedestrians without being denounced, combated, eradicated and punished.

Keywords: Trafficking in persons, minors, neutral behaviors.

I. INTRODUCCIÓN

El entorno criminológico, sobre el comercio de seres humanos, específicamente en menores de edad, es un fenómeno social a nivel mundial, y que cada día se muestra con demasiada agresividad, siendo imparabile.

En la sagradas escrituras, ya se mencionaba sobre diversas formas criminales, usadas para comerciar seres humanos en su forma de esclavitud y otros, que eran consentidos por la ley sagrada (colosenses 3:22). En la epístola a tito, capítulo 2, versículo 9, en el cual se adoctrina a la servidumbre a dejarse subyugar y seducir constantemente por sus dueños. (La Biblia)

Toner, (2020) En su libro Infamia, manifiesta que los romanos eran personas degradadas, corruptos, y que ejercían mucho la violencia. Así mismo las violaciones y abusos sexuales que cualquier esclava sufriera por parte de su amo era aceptada por todos como como legítimas. Pág.256.

O'connell, (2018) La autora manifiesta en su artículo de investigación que en la India las mujeres y en especial las niñas son el objetivo de los tratantes los cuales las compran y venden al extranjero donde son prostitutas, en sus diversas modalidades incluyendo la pornografía infantil.

Accem, (2020) La representación de los países aliados toma cartas en este asunto por el año 1904, con su pacto mundial contra el sometimiento al comercio de albas, frases utilizadas en la época colonial, donde se estableció legalmente la explotación sexual de las mujeres blancas, la cual era realizada de una manera muy baja, al extremo de ser consideradas como una cosa.

La formulación del problema nace debido a este fenómeno social ¿Por qué los delitos de comercio de seres humanos, en la explotación sexual de niñas y adolescentes no son denunciados por las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima?

Como problemas específicos tenemos la inacción y omisión de las conductas neutrales así como la falta de normas en el marco jurídico nacional.

Como objetivo general se planteó analizar los delitos de comercio de seres humanos de niñas y adolescentes mediante técnicas de entrevista para

comprender las conductas neutrales de las personas, qué transitan por el centro histórico de Lima.

Alvarez Risco (2021) establece que el propósito de la pesquisa es realizar actuaciones con la finalidad de estructurarla bien y llegar a una conclusión.

Arias, (2021) Establecer el dilema general en la pesquisa es la parte más importante del trabajo analítico, pues de allí se elaboraran las interrogantes de nuestra finalidad, también las técnicas y la denominación de nuestro trabajo.

El primer objetivo específico. Se propuso identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en la comercialización de seres humanos menores de edad en su variante de aprovechamiento carnal. El segundo objetivo específico. Se estableció identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de las personas en la comercialización de seres humanos, menores de edad en su variante de aprovechamiento laboral. El tercer objetivo específico. Se determinó explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas, y que no las motiva a denunciar sobre el comercio de seres humanos, menores de edad en el centro histórico de Lima.

Supuesto general plantea que los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevistas puede comprender las conductas neutrales de las personas, que transitan por el centro de Lima, como favorecimiento o colaboración a este delito. Como supuestos específicos 1 y 2, tanto la acción u omisión de las conductas neutrales de la población en la trata de menores, en la modalidad de explotación sexual o laboral deberían ser regulados normativamente y penalizados jurídicamente. En el supuesto 3, la ausencia de normas en el marco jurídico, no facilita la investigación y el enjuiciamiento de los implicados en la forma correcta en este delito.

La justificación práctica, se ha considerado para la presente investigación porque propone estrategias que al aplicarse ayudaran a resolver problemas, en su forma metodológica se justificó al utilizar el método científico orientada a la descripción y análisis del fenómeno con recolección de datos y en su forma social al aportar una solución a la sociedad.

II. MARCO TEÓRICO

Rojas, (2020) En su tesis de investigación “lucha contra la trata de niños en Texas” Observo la importancia que tenían las escuelas en los Estados Unidos de América y de manera específica las escuelas del estado de Texas, identificando desde el interior de ellas la interrelación con sus entornos de violencia y que sean detectables como indicios ante las autoridades escolares, profesores, compañeros y padres de familia, como se podía detectar con mayor facilidad este sometimiento de seres humanos de niñas y adolescentes.

Becerril & López (2016) En su tesis colectiva sobre la fragilidad de clase, en el sometimiento de seres humanos en la ciudad de México. Observan y analizan la desigualdad que se da de manifiesto en nuestra sociedad por las diferencias biológicas entre varones y mujeres, siendo estas últimas más vulnerables por sus mismas características y condiciones biológicas y que es aceptada por la sociedad, siempre asignándoles papeles de sumisión que las pone como vulnerables ante el varón, convirtiéndolas en víctimas seguras.

Ronquillo (2019) En su tesis de investigación sobre la opresión carnal mediante sistemas informáticos a niños en la capital de Quito, hace un resumen sobre los antecedentes de los delitos de abuso sexual en sus diferentes modalidades cometidos mediante los medios tecnológicos, contra los menores de edad y sus graves consecuencias. Definitivamente los perjudicados por su vulnerabilidad son las niñas y adolescentes que en su misma condición se encuentran indefensas ante los delincuentes, que realizan todo tipo de engaños, promesas, mentiras para someter, retener, obligar a las potenciales víctimas, mediante los medios tecnológicos como un nuevo medio de captación de los delincuentes.

Fernandes (2018) En su tesis de investigación de posgrado sobre el “Tráfico internacional de brasileñas utilizadas carnalmente en España”, para obtener su grado doctoral, manifiesta que las diferencias que se mantienen en nuestra sociedad actual, son la causa principal para que se mantenga la esclavitud sexual de las mujeres brasileñas. Con el transcurrir del tiempo este delito dejó de ser respaldado legalmente y entro en la práctica ilegal y clandestina

Soto (2019) En su tesis de pre grado sobre los comportamientos neutros, observación y posiciones oficiales de doctrinas similares, Identifico y analizo hasta donde llega la responsabilidad jurídica de aquellas personas que permanecen indiferentes, manteniéndose neutrales ante actividades presuntamente delictivas. Estas conductas no están calificadas como delito por lo tanto las personas muchas veces prefieren no entrometerse en problemas ajenos.

Olivares (2018) Sobre su trabajo de posgrado para tener el nivel de maestro, principios estructuralistas de no relacionar obligación penal en la delincuencia planificada por comportamientos neutros en el Perú. Señala que la finalidad de realizar su investigación es identificar y evaluar la fundamentación del razonamiento jurídico de sus creencias y principios internacionales de múltiples autores, para así coincidir con estos razonamientos y consensuarlos como un cimiento jurídico penal, que exonere de responsabilidad a las conductas neutrales que intervengan circunstancialmente.

El autor considera que las personas no están coaccionadas a presentar denuncias por suposiciones. Estas suposiciones están fuera del alcance del derecho Penal, es decir deben mantener la imagen de comportamiento neutral sin responsabilidad jurídica, porque los neutrales son ajenos al vínculo criminal.

Fiestas (2020) En su tesis de investigación de pre grado, la criminalidad del comercio de seres humanos y la autorización de las féminas afectadas itinerantes.

Expone su objetivo fundamental en señalar, si el consentimiento de estas mujeres tiene importancia jurídica en el lineamiento jurídico penal sobre la libertad personal o dignidad humana específicamente. El autor expone que el bien jurídico que necesariamente se daña es la dignidad humana por lo que recomienda un cambio de la norma penal eliminando el termino de consentimiento como atenuante para determinar de que se identifique y señale bien, estableciéndose como irrelevante el consentimiento de las ciudadanas adultas, por señalarse a la dignidad humana que no está obligada a determinar el consentimiento de nadie.

Verastegui (2018) En su trabajo de investigación de pre grado; La fiscalía en las pesquisas del comercio de seres humanos en el sistema de aprovechamiento carnal de niñas y adolescentes en Chiclayo.

Determina a esta problemática como un fenómeno a nivel global realizando un pequeño resumen, sobre las diferentes modalidades que se han venido consumando por los criminales a nivel internacional, así mismo señala como cada día fue en aumento a nivel local y nacional por la ineficiente identificación, control, fiscalización, prevención, investigación, capacitación, omisión y desconocimiento de sus funciones de las autoridades encargadas.

Ureta (2018) En la realización de su trabajo de investigación, componentes peligrosos de la criminalidad en el comercio de seres humanos, resalta que su finalidad primordial es poder señalar las causas de peligro del tráfico de seres humanos en el Perú. Analizo toda la recopilación de información mediante encuesta al personal de la magistratura superior de Lima, donde casi en su totalidad coincidía, sobre la desigualdad de género entre varones y mujeres era uno de los elementos fundamentales en la vulnerabilidad de las mujeres, como víctimas potenciales.

Moreno (2017) Estableció en su investigación, el padrinazgo y la criminalidad en el sometimiento de seres humanos menores de edad en Lima norte, sobre su objetivo principal de emplear todas las herramientas y dispositivos alternos de identificación y comparación de esta problemática social. El autor comparo que casi la totalidad de las personas entrevistadas concordaban en señalar que uno de los derechos primordiales trasgredidos es el derecho a la libertad personal, por otra parte señala que el congreso al dictaminar leyes dudosas, inciertas y contradictorias no ayudan a los operadores y administradores de justicia,

En cuanto a las categorías, cabe precisar que sobre la primera categoría, se menciona en las diferentes investigaciones, solo de una forma general, en cuanto a la segunda categoría, no se analiza con profundidad la problemática.

Oficina de las Naciones Unidas , (2019) Las Naciones Unidas establecen como un patrón internacional la expresión de la criminalidad del comercio de seres humanos, al enrolamiento, traslado, albergue o recepción de ciudadanos, utilizando medios de coacción o el de violencia y otras maneras de obligar, mediante secuestro, mentiras, opresión y tiranía, ante una posición netamente

indefensa, con la finalidad de explotar indiscriminadamente a un ciudadano. El aprovechamiento incluirá como mínimo, el aprovechamiento del meretricio de las personas y otras formas de aprovechamiento sexual, labores o servicios obligados, vasallaje o labores idénticas al aprovechamiento, la sujeción o la sustracción de órganos humanos.

Observatorio Nacional de violencia , (2018) Según la Ley N° 28950 precisa al delito de trata, como el comportamiento conducido a facilitar la captura, receptación, traslado o retención de ciudadanos utilizando agresividad, amenaza, y muchas maneras de coaccionar a la víctima que al encontrarse indefensa, cede ante el abuso de poder, amenazas, engaño y mentiras de todo tipo, todo esto por intereses mezquinos y aprovechamiento sexual, de trabajo, sometimiento y la sustracción de tráfico de vísceras humanas.

Journal , of Human Trafficking, (2021) En este artículo de investigación, nos señala que hasta la actualidad no se han realizado muchos trabajos de búsqueda e indagación acerca de los efectos y las secuelas hacia la salud de las víctimas de trata, tampoco hay acopio de información mediante entrevistas sobre las prioridades de las víctimas en sus diversas modalidades de explotación laboral.

Journal, of human trafficking, (2021) La revista científica en su artículo de trata, señala que se están realizando exposiciones y planteamientos sobre cómo estar prevenidos ante este delito y así mismo cómo tener más conciencia sobre la explotación sexual y todo lo que involucre esta problemática en la sociedad, estar prevenidos ante la mínima señal de identificación o advertencia y cómo se debe reaccionar, que debemos hacer. También se realizaron exposiciones a los profesores y alumnos sobre trata laboral en sus diversas modalidades.

Diario El Peruano, (2019) El ordenamiento mundial laboral, (OIT) de la cual el nuestro país pertenece desde 1919, determinó la eliminación del trabajo forzoso como uno de los derechos principales que toda Nación tiene como deber ineludible que realizar y cumplir, para estar acorde con los lineamientos y objetivos de la organización. DS.N° 015-2019-TR.

Por otra parte, aunados a las diversas modalidades de la criminalidad del sometimiento de seres humanos de niñas y adolescentes, sumamos la inacción

de la ciudadanía, omisión y abstención de las autoridades ante una obligación legal que deban cumplir, pero que sin embargo no realizan, configurándose su inacción en un delito. También se puede interpretar como la pasividad sistemática del incumplimiento de sus obligaciones como autoridades y que siendo notificados sobre un presunto acto ilícito, simplemente no se dan por aludidos y no accionan, no actúan permaneciendo indiferentes ya sea por falta de conocimiento o compromiso y solidaridad, ante un delito que ciertamente es difícil de identificar, por sus múltiples características ,pero que sin embargo no deja de ser un fenómeno real que atenta contra nuestra sociedad.

INEI, (2019) Según el instituto Nacional de estadísticas, la mayoría de las víctimas son engañadas por ofertas laborales falsas. Entre los meses de Enero a Mayo 2019, fueron atrapadas 175 personas vulnerables con la promesa del falso trabajo. Durante el año 2018 las denuncias llegaron a 589. INEI.

Pasco, (2021) Determino la autora en sus pesquisas, sobre el creciente reclutamiento de adolescentes entre 13 y 14 años, que no se puede hacer nada contra los delincuentes que comercian con la explotacion sexual infantil porque las normas establecidas en la ley no son efectivas,lo cual deja en indefensión total a las supervivientes de este delito.

U.S Departament of State, (2021) Siempre hubo y continuaran realizandose recursos y creaciones nuevas, gracias a la información brindada por los sobrevivientes de este delito,lo cual nos fortalece en nuestra lucha contra este flagelo,para poder darles protección y seguridad y prevención a las niñas y adolescentes durante esta pandemia del covid 19.

United Nations Organization Against Drugs, (2021) En su articulo científico las Naciones Unidas,señala que todas aquellas personas que ingresan a otros paises de forma ilegal,utilizando los servicios de grupos criminales de trafico,por lo general son victimas de ensañamiento,suplicio, martirio, estupro, abuso, rapto,retención,chantaje, y otras multiples formas de coacción,durante su circulación.A pesar de la gravedad de los hechos,las autoridades son indiferentes y muchas veces se coluden con los delincuentes.

Voluntary Trust Fund for victims of Human, (2021) El fondo fiduciario para víctimas de derechos humanos nos señala que se debe brindar mayor ayuda y protección a las agraviadas de trata, por su indefensión la ayuda debe ser directa, para tal propósito el fondo aportó cerca a 5 millones de dólares a programas de ONG en 50 naciones. Todos los años un aproximado de 3500 menores de edad, se benefician con la ayuda sin intermediarios de las ONG agrupadas.

Lora (2020) La autora menciona en su libro, niños vulnerables en la vía pública, cual es la finalidad de su trabajo de investigación, determinando el potencial de la Municipalidad de Salta y su lineamiento político para resolver los requerimientos de los menores de edad que se encuentran en estado de vulnerabilidad en la vía pública.

Tieser (2020) La autora discute en su artículo científico sobre el papel que cumple la judicatura y la fiscalía, en su efectividad persecutora y sancionadora en este delito de trata y otros delitos sexuales conexos a la indefensión de las mujeres en general.

Dammert, Dammert, & Sarmiento, (2020) En su artículo científico dinámicas de la trata de personas en los Andes, manifiestan que esta es una acción delictiva que atenta el honor la autonomía de los ciudadanos en especial del género femenino, pero sin embargo esta problemática que afecta a la sociedad no es tratada prioritariamente.

Así llegamos a una conclusión, sobre un consenso mayoritario a nivel internacional sobre esta problemática social, que se ha mantenido a través de muchísimos años y que en lugar de disminuir, se ha multiplicado en su accionar y en multiplicidad de modalidades. La tecnología es aprovechada en todo su contexto por estas bandas criminales organizadas, para someter a sus víctimas que por lo general están en una condición de vulnerabilidad, mediante estos medios electrónicos son captadas miles de menores de edad, mediante el engaño, la promesa de trabajo muy bien remunerado, inclusive utilizando seudas agencias de empleos como fachada que solo sirven para captar a las futuras víctimas de este delito.

Rodríguez, (2018) El autor manifiesta en su tesis de investigación, sobre el

comercio de seres humanos y el aprovechamiento carnal, en el lugar denominado la explanada, que los grupos mas desprotegidos y a merced de los delincuentes son las menores de edad itinerantes irregulares, ambulantes, obreras, agricultoras, inconstantes, analfabetas.

Mejía, (2018) En su trabajo de investigación señala con respecto a la Importancia judicial de la aceptación de la agraviada adulta en el sometimiento carnal, que el honor humano es la base de todos los derechos del ser humano, es el principio fundamental de ser considerado como ser individual inherente a todos sus beneficios, el honor no puede ser negociado ni consentido por ningun motivo.

Palma, (2019) El autor en su tesis de pre grado sobre el lineamiento del gobierno en el comercio de seres humanos en San Juan de Lurigancho, hace énfasis del relegado programa de acción nacional contra el delito de trata que por falta de financiamiento estuvo paralizado por 3 años. Lo mismo paso con la creación de las unidades especializadas del Ministerio Publico.

Capcha C.(2020) En resumen en su trabajo de investigación sobre la no conceptualización legitima del comercio de seres humanos, el autor manifiesta que no esta claramente definido el termino de trata por lo que las autoridades muchas veces se ven confundidas en su actuar, ademas que por el incumplimiento de las normas por parte de la población a nivel nacional no se puede identificar bien el delito por parte de las autoridades.

Freyre, (2020) En su trabajo de investigación, acerca de la valoración del honor como bien legal reconocido en el trafico de personas, resalta que el honor de las personas debe estar reconocido juridicamente como base fundamental de la normatividad legal nacional, y con el consenso a nivel internacional de las demas fuentes doctrinarias acerca de los derechos fundamentales de la persona a no ser tratado como un objeto con fines de explotación, degradación, humillación y crueldad.

Aucahuasi, (2018) Manifiesta la autora en su trabajo de investigación, sobre el reclutamiento de personas vulnerables, por medios tecnológicos para ser sometidas a aprovechamiento. Señala que estos no solo benefician a la ciudadanía, por su gran desarrollo tecnologico, sino que tambien son aprovechados masivamente por la delincuencia organizada en todas sus modalidades, siendo

una manera moderna y eficaz de captar a potenciales víctimas vulnerables con mayor facilidad, al ser desprotegidas por las autoridades.

Rondón , (2020) En su tesis la omisión de la criminalidad en el comercio de seres humanos en la variante de mendicidad, determina que la causa fundamental en esta problemática social es el maltrato realizado por los padres y parientes a los menores de edad indefensos y vulnerables dentro de los hogares, lo cual influye a que muchas veces abandonen sus viviendas.

Sayan (2021) El autor señala en su revista de investigación jurídica, de fecha 30 de marzo del 2021, la difusión en el periódico autorizado "El Peruano" la ley N° 31146, la cual establece el cambio en la norma penitenciaria, la sumaria penitenciaria y la legislación 28950 – decreto contrario al comercio de seres humanos y de aprovechamiento. Así mismo se respalda la habilitación procesal de los menores de edad y su indemnización cívica correspondiente por tráfico de seres humanos y aprovechamiento.

En la actualidad en nuestro país la criminalidad del comercio de seres humanos de niñas y adolescentes se ha triplicado en plena pandemia del Covid-19, es un delito sumamente complejo, difícil de detectar y que generalmente las víctimas no denuncian por ser niños, niñas, adolescentes en estado de vulnerabilidad, pobreza y desamparo moral, por fallecimiento de sus padres o apoderados en plena pandemia del covid-19, situación que aprovechan los delincuentes para engañar, prometer, o ilusionar a sus víctimas con un empleo con buenos salarios.

Así mismo tenemos la indiferencia de los residentes, trabajadores, transeúntes y autoridades del centro de Lima que no saben identificar, prevenir y menos denunciar la trasgresión de la ley, ante este tema.

Otro factor importante a tener en consideración, ante la gravedad de esta problemática social, es la tecnología que actualmente revoluciona nuestras vidas, pero que sin embargo estas redes tecnológicas también son aprovechadas por los criminales de trata de personas, para captar nuevas víctimas, que principalmente son menores de edad en estado de indefensión. La tarea preventiva es fundamental para combatir este grave delito.

III. METODOLOGÍA

Nuestro enfoque es cualitativo porque no hay informes estadísticos, centrándonos más en el entorno de los participantes, sin alterar su realidad.

Boente (2019) Puntualiza que la manifestación del método científico se lleva a cabo de múltiples formas y de manera repetitiva para evidenciar una situación individual o social con poca desinformación de la diversidad del tema. Esta herramienta irrefutable bien utilizada establece la diversidad con las diferentes variedades de técnicas de investigación.

Bernal (2021) Establece el autor que la población necesita de saberes novedosos y por lo tanto requiere que sus organismos estatales estén más comprometidos con la difusión y enseñanza de estas nuevas herramientas de investigación, con la finalidad que la ciudadanía logre identificar sus necesidades y problemática a su alrededor, para así poder darle solución inmediata.

Pacheco, Cruz, (2020) Evidencian los autores, que en el método crítico de las indagaciones se debe luchar contra la informalidad que prevalece en las múltiples representaciones de estudios generales y reclaman que es de suma prioridad el establecer indagaciones que tengan una base sólida mediante herramientas científicas que puedan ayudar de una mejor manera a resolver las problemáticas de la sociedad, con resultados positivos. Hacen énfasis de manera clara específicamente en las alternativas que nos ofrecen los diversos tipos de investigaciones, y su interrelación entre ellas.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El modelo de estudio elegido para el presente trabajo es básico debido a que lo que se busca es determinar distintos planteamientos y lograr alternativas para ampliar la comprensión de las diversas condiciones de la investigación.

Asimismo, se analiza el objeto de investigación como acontece en nuestro entorno cotidiano, así se podrá estudiar las situaciones más comunes mediante la percepción y descripción de manera precisa de las competencias y objetivos de los individuos.

Diseño de Investigación

Se empleó el diseño de Teoría Fundamentada: Que incluye el análisis mediante la recopilación de información precedente para su estudio, este diseño intenta dar una explicación a los sucesos sociales mediante los sustentos antes creados que permiten ver un nuevo conocimiento para entender un problema.

Salas, (2019) Expresa el autor en su artículo científico, sobre los diseños de investigación con enfoque cualitativo, que este sistema de indagación no se debe apartar de la ciencia a pesar de tener sus propios atributos, determinantes dentro de la problemática a identificar, como objetivo principal. Deberá tenerse en cuenta los antecedentes académicos y el lineamiento analítico futurista del investigador por ser muy importante para el desarrollo del trabajo de investigación.

Salas, (2019) Declara el autor, en la revista científica investigativa sobre la teoría fundamentada el empleo de información recopilada en las entrevistas y encuestas realizada a los colaboradores por el investigador, y utilizándose toda esta información como fuente primordial para el desarrollo de la hipótesis, todo esto es posible gracias a los aportes de los entrevistados.

Hay que tener en cuenta que para realizar un buen diseño de la investigación, debemos establecer una buena planificación, y técnicas que nos ayuden en nuestro trabajo con la finalidad de lograr nuestro objetivo. Todos estos procesos que emplearemos nos ayudarán a rediseñar la estructura descriptiva y analítica de toda la recopilación de información obtenida. Todo este conjunto de herramientas, técnicas, métodos, formas de realizar las entrevistas, o de recopilar datos, es en realidad una orientación para poder llegar a una conclusión sobre el trabajo elegido, para darle una solución.

En el presente trabajo de investigación sobre la criminalidad del comercio de seres humanos en niñas y adolescentes en el centro histórico de Lima, se realizó en base a realidades diferentes por ser un delito complejo y en el cual los criminales también utilizan diferentes modalidades, por lo que se tuvo que emplear todo tipo de mecanismos alternos para realizar un buen planeamiento de estudio.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.

SUJETOS	CONCEPTOS	SUBCATEGORIAS
El delito de trata de personas en menores de edad	Es una conducta o comportamiento prohibido relacionado con el procedimiento de captación, transporte, movilización, cobija, aceptación o inmovilización de menores de edad con fines de aprovechamiento, es considerado comercio de seres humanos, no hay eximentes en estos casos.	1.- Explotación Sexual. 2.- Explotación Laboral. 3.- Mendicidad.
Conductas Neutrales	Las conductas neutrales son aquellas que, si bien no están consideradas como delictivas, acaban favoreciendo conscientemente la comisión de un delito.	1.- Inacción que generan las conductas neutrales. 2.- Omisión que generan las conductas neutrales. 3.- Ausencia de normas en el marco normativo.

Tabla N°1: Matriz de categorización.

3.3. Escenario de estudio.

El ambiente y el análisis donde se realizaron las investigaciones sobre esta problemática social, se desarrolló en el damero de Pizarro o antigua ciudad colonial de Lima. Lugar donde ocurrieron estas conductas delictivas en un momento específico y mediante la utilización de diversas modalidades de captación de menores de edad en situación de vulnerabilidad, se entrevistó a todos los involucrados, autoridades y expertos en el tema en ambientes adecuados, analizando e identificando las diferentes situaciones, teniendo en cuenta todas las medidas de seguridad según lo establecen el decreto de emergencia sanitaria decreto supremo 009-2021-S.A.

3.4. Participantes

Los participantes generalmente son voluntarios que colaboran en el trabajo de investigación, ellos son la fuente principal y fidedigna para el logro de nuestros objetivos, porque ellos representan la información real para recolectar datos en la investigación mediante sus experiencias, conocimientos, observaciones, en el ámbito penal, respecto a la presente problemática, contribuirán al desarrollo y éxito de la misma. Nuestros participantes son, Jueces, fiscales, abogados, policías, especializados en el tema de investigación.

Tabla N°2: Caracterización de participantes

APELLIDOS Y NOMBRES	CARACTERÍSTICAS	EXPERIENCIA LABORAL	CÓDIGO
Solí Montañez, Cristóbal Antonio	Juez	15 años a más de experiencia	J1
Esquerra Puente de la Vega, Washington	Juez	15 años de experiencia a más	J2
Ibarra Díaz, Sheyla María	Fiscal Adjunto Provincial	15 años a más de experiencia	F1
Merino Alama, Richard	Fiscal Adjunto Provincial	15 años a más de experiencia	F2
Rivera Alvarado, Salvador Mario	Abogado	21 años a más de experiencia	A1
Temoche Espinoza, William Mariano	Abogado	10 años a más de experiencia	A2
Rodríguez Aguilar, Daniel Elmer	Efectivo Policial	20 años a más de experiencia	P1
Infantes Vásquez, Jorge	Efectivo Policial	30 años a más de experiencia	P2

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Mediante nuestra entrevista estructurada se definió ordenadamente plantear las preguntas abiertas al entrevistado, para obtener buenos resultados se utilizaron todos los medios tecnológicos disponibles como herramientas de apoyo por la situación actual de Emergencia Sanitaria a causa del Covid-19 ya que muchos de los entrevistados lo tuvieron que hacer de una manera virtual y con excelentes resultados.

Sordo (2021) Refiere la autora en su artículo científico de investigación sobre la recolección de datos, que mediante el desarrollo de la pesquisa, se debe buscar, acopiar, datos y referencias de múltiples lugares fidedignos para llegar a una conclusión integra y exacta sobre un contenido y con argumentos de valides. Se debe resaltar la eficiencia para una mejor resolución de conflictos.

Caro (2021) Señala la autora, en su artículo científico sobre los métodos y dispositivos de recopilación de antecedentes, que las herramientas empleadas para el acopio de información se debe hacer de una manera ordenada y con una finalidad determinada, generalmente estas herramientas son utilizadas en diferentes especialidades para el acopio de datos.

3.6. Procedimiento

El procedimiento estratégico de la investigación cualitativa que se realizó, se basa en los resultados de las informaciones recibidas, las cuales se analizaron en detalle para así poder comprender la problemática de la criminalidad del comercio de seres humanos en niños, niñas y adolescentes y sus consecuencias en nuestra sociedad. Los procedimientos aplicables son en base al análisis básico de datos, respuestas, investigación, interpretación realizada en campo tanto de las categorías y sub categorías según su relevancia.

3.7. Rigor científico

Esto implica un rigor de manera planificada, en torno a las situaciones generadas y la debida aplicación de diversas herramientas, como métodos que nos darán una situación real, para poder interrelacionarlas y valorarlas siendo reconocidas dentro de nuestro trabajo de investigación, dándoles una credibilidad especial en sus resultados obtenidos.

Chambi (2017) Sostiene la autora en su trabajo de investigación sobre el rigor científico, que no existe consenso en general sobre esta definición, tampoco perspectiva de valoración exclusiva, considerando la prioridad sobre una técnica o hipótesis que cubra esta falencia. Así se debe acreditar la obligación de tener una posición doctrinal organizada que nos facilite la creación de una hipótesis con rigor científico.

Menezes, D Ribeiro, & Heitman, (2021) En su artículo científico sobre el rigor, la creencia abierta, desafíos éticos los autores inician un debate sobre la sobre la probidad de las pesquisas y la necesidad de emplear el rigor científico con más continuidad, en las pesquisas variadas que se realizan donde se enfrentan la veracidad de las conclusiones.

3.8. Método de análisis de datos

En la presente investigación se realizará los diversos métodos de análisis cualitativos los mismos que serán lo suficientemente estructurados y coherentes para dar estabilidad al estudio y así poder lograr los objetivos trazados. El análisis de datos acopiados será la realización en la que el pesquisador analizara los antecedentes para establecer las perspectivas de la investigación.

3.9. Aspectos éticos

Todo trabajo de investigación debe realizarse en base a los principios éticos establecidos en la sociedad, siendo respetuoso con los protocolos en general.

Se procedió a realizar el presente trabajo en referencia a la guía de citación, normas de estándares unificados APA 7ª edición mediante un enfoque cualitativo, respetando los derechos que se otorgan a los propietarios de la autoría sobre una obra, audio videos, grabaciones, conferencias, tesis, y todos los aspectos, de requerimientos éticos que se deben utilizar en todo trabajo de investigación.

Filgueiras, (2019) El autor expresa en su ensayo sobre la primera ética de Jean Paul Sarte, resaltando cierta redacción de importancia sobre la ética en los trabajos literarios que sarte redactó. Sobre la obra integra el "Ser y la Nada" manifiesta que hay muchas manifestaciones de subjetividad pura siendo la

principal referencia integra, la libertad del ser ,que es la base del proceder de todas las manifestaciones que realiza la humanidad.

Alejo,Salazar, & Icaza (2018) Los autores expresan en su artículo científico de la revista, Universidad y sociedad, la relevancia ética de las pesquisas, siendo un tema muy debatido y con interpretaciones diferentes de acuerdo a las circunstancias culturales y sociales que se viven en cada lugar, así mismo indican que la formación y conductas morales vienen de casa, las cuales se fortalecen y se asimilan con el conocimiento de los valores y las vivencias del día a día que las terminan de estructurar en beneficio de la población.

Halabi, (2016) Según manifiesta el autor en su artículo científico de la Universidad de Missouri, sobre los refugios internacionales de propiedad intelectual, que al no respetarse las reglas establecidas en muchas naciones, se vulnerarían los privilegios del autor, por esa razón es que a nivel mundial se han establecido acuerdos para resguardar los privilegios de los propietarios o creadores intelectuales, suprimiendo la utilización y titularidad indebida.

Pino (2015) El autor establece en el articulo científico de la revista Médica Peruana,sobre la honestidad de la investigación científica,que no es comun observar pesquisadores con escasa ética,obstinados en exponer sus teorías de investigación,estas personas inescrupulosas no tienen límites en apropiarse investigaciones,asi mismo imaginando o fingiendo información para que sus conclusiones sean creíbles por la sociedad.

El presente trabajo de investigación se realizó teniendo como fuente principal los trabajos académicos e hipótesis de muchos innovadores nacionales e internacionales, mencionados debidamente en la referencia bibliográfica de acuerdo a las normas establecidas para tales fines. Toda la información recopilada en el procedimiento de investigación es original, analizado y comparado mediante técnicas y métodos de rigor científico cumpliendo todos los requerimientos académicos básicos establecidos por el vicerrectorado de investigación de UCV., concluimos nuestro trabajo de investigación, brindando algunos aportes que servirán a esta problemática social que flagela a nuestros niños, niñas, y adolescentes en su mayoría mujeres en estado de vulnerabilidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En La presente investigación se procedió a establecer la descripción de los corolarios obtenidos en base a los propósitos de la investigación y su formulación del problema, se recolecto toda la información mediante la utilización de diferentes herramientas ,como la técnica mediante la guía de entrevistas respectivamente autorizadas por nuestros validadores especialistas en el tema, con la validez de la rigurosidad científica fidedigna para una recolección de información establecida objetivamente.

En tal sentido, la descripción de los resultados en nuestra investigación, viene a ser una de las más importantes desarrolladas en la investigación ya que se basa en las respuestas objetivas de los profesionales expertos y especialistas en el tema, describiendo de manera puntual y práctica sus distintos puntos de vista. Así se estableció en base a esas perspectivas, la discusión del tema para su análisis, observación, descripción, explicación y manifestaciones desde todos los ángulos.

Descripción y resultados de las guías de entrevistas

La descripción de la guía de entrevistas se fundamentó en el objetivo general del problema y los objetivos específicos que a continuación se expone:

Objetivo general.

Analizar los delitos de trata de personas, en menores de edad, mediante la técnica de entrevistas para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

Solís (2021) Señalo que los derechos vulnerados ante la comisión delincriminal de comercio de personas en niñas y adolescentes son:

Potestad de libertad personal, potestad de aprendizaje, potestad a la salud, potestad a la recreación, potestad a una vida en familia.

Se debe resaltar que todos estos derechos están establecidos en la carta magna de nuestra nación en la primera parte sobre las facultades principales del ciudadano.

Ezquerria (2021) Manifestó que los derechos vulnerados en este tipo de delitos son múltiples y son derechos fundamentales, siendo el principal derecho vulnerado el de la libertad, y el derecho a la libre determinación entre muchos otros que son violentados.

No solamente el autor coincide con los privilegios presentes en la carta magna de la nación, también lo señalado coincide con la finalidad del protocolo de Palermo respecto a lo que está plenamente establecido en los derechos humanos universales, debiendo todos los países ayudar para el logro de los objetivos.

Ibarra (2021) Nos precisa que los derechos vulnerados en estos tipos de delitos por lo general, es el derecho a la libertad, desde que las captan, trasladan y les dan cobijo a las víctimas y cuando ellas se dan cuenta de que van a ser utilizadas las secuestran y las retienen en contra de su voluntad.

Merino (2021) Indico que las atribuciones jurídicas, que más se trasgreden es, la potestad de libertad, integridad, dignidad.

Rivera (2021) Reconoció, como el quebrantamiento de estas potestades, y el derecho de todo ser humano a ser respetado y valorado, es decir a su dignidad.

Temoche (2021) Coincidió en resaltar que la criminalidad se concentra en las personas, menores de edad vulnerando los principios elementales de los seres humanos.

Infantes (2021) Afirio en forma simplificada que las atribuciones legales que más se quebrantan en este tipo de delitos, son el derecho a ser libre y las demás potestades esenciales del ser humano.

Rodríguez (2021) Por su lado esta autoridad identifico que el privilegio ser digno y el privilegio de la libertad de tránsito son los derechos vulnerados en este tipo de delitos.

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

Solís (2021) Precisa sobre este fenómeno social que si existe, menores que se dedican al comercio ambulatorio, mendicidad, prostitución infantil, menores obligadas a trabajar en bares clandestinos.

Ezquerria (2021) Manifiesta que existe información variada sobre el tema de trata de menores de edad, pero que sin embargo personalmente no tiene evidencia de ello.

Ibarra (2021) Esta autoridad reconoció que si, en el centro histórico de Lima, si existe la trata de personas y se evidencia por medio de los menores que se encuentran expuestos a vender o pedir limosnas, muchas veces inducidos por sus propios familiares, padres, madres, hermanos, conocidos y pequeños que son alquilados, así como las menores que son expuestas a la atención de cantinas o bares de mala muerte donde generalmente asisten los popularmente llamados parroquianos.

Merino (2021) Afirma que si existe, el comercio de seres humanos de niñas y niños en Lima lo cual se evidencia en la vía pública, mediante el comercio ambulatorio, niños vendedores de caramelos, prostitución callejera.

Rivera (2021) Estableció que si existe la trata de menores y que esto se viene realizando, porque existen muchas personas que actúan con la complicidad de algunos malos elementos de la policía y funcionarios de las municipalidades que no hacen nada por denunciar estos delitos.

Temoche (2021) Resalta que en el centro histórico de Lima, actualmente existe la explotación de niños, esto se evidencia a partir de la observación de la jurisprudencia, se puede observar que las personas sometidas no alcanzan la mayoría de edad.

Infantes (2021) Sostiene, por supuesto que existe la explotación de niños vulnerables en el centro de Lima, y se puede observar a diario en restaurantes, chinganas, prostitución en la vía pública, mendicidad de niños y niñas.

Rodríguez (2021) Señala que existe este delito en el centro de Lima y lo podemos comprobar todos los días en los bares caletas y abiertos al público. También es observado en la vía pública, con la mendicidad efectuada por niños

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima. Y como se viene efectuando?

Solís (2021) Precisa esta autoridad, que si se realiza la mendicidad infantil en Lima, y se viene efectuando mediante el comercio ambulatorio, bares clandestinos que no son intervenidos por las autoridades, mendicidad infantil en la vía pública.

Ezquerria (2021) La autoridad coincidió que efectivamente la mendicidad si se practica en la capital, y que esta pandemia multiplico estos casos, se puede ver a menores de edad en las esquinas y en los medios de transporte público realizando estas actividades.

Ibarra (2021) Considera que esta acción de mendigar la realizan por su estado de necesidad, los menores son expuestos por medio de la venta de golosinas y cosas de pan llevar, así como pedir limosnas para alimentos, en los restaurantes, causando la lastima de la gente, quien colabora con ellos, muchas veces por pena, también se suben a los carros, autobuses, inclusive para bailar, cantar limpiar carros y si le preguntas porque lo hacen, dicen que tienen que llevar plata para am comida de sus hermanitos que no tienen que comer.

Merino (2021) Resalta que si hay mucha mendicidad, por la pandemia muchos menores se han quedado huérfanos y vulnerables, observándose en las calles como venden caramelos o pidiendo limosnas ,la mayoría son mujeres, suben a los vehículos de transporte público o ingresan a los restaurantes a pedir dinero.

Rivera (2021) La mendicidad infantil la percibimos cuando salimos a las calles y vemos a muchos niños que son utilizados por sus padres o tal vez por terceras personas para generar lastimas.

Temoche (2021) Según los ministerios de la mujer y poblaciones vulnerables, se ha multiplicado la mendicidad de niños en el centro de la ciudad. Lo preocupante es que se ha detectado que son diversas las mafias que los alquilan a los infantes para explotarlos en las calles.

Infantes (2021) Considerara que si se realiza la mendicidad infantil en el centro de Lima, y se puede ver todos los días, niños pidiendo limosnas, vendiendo productos o pidiendo propinas ,incluso infantes recién nacidos son utilizados para tal fin.

Rodríguez (2021) Manifiesta que la mendicidad la observamos a diario en las diferentes zonas del centro de la ciudad, niños entrando a los restaurantes, parados en las calles en los semáforos, acercándose a los autos.

Objetivo específico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

Respuestas de los expertos entrevistados.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima. Qué haría para evitarlo?

Solís (2021) Precisa que es una de las modalidades más frecuentes. Para evitarlo se debe crear una unidad de inteligencia de la policía especializada en trata y tráfico de menores de edad.

Ezquerria (2021) Reconoció que si está tipificado se esa forma y en nuestro ordenamiento jurídico como un una agravante. Pero no tiene conocimiento que se realice en el centro histórico de Lima. Una manera de evitar este ilícito es con la participación de agentes policiales.

Ibarra (2021) afirmo que este tipo de explotación sexual es clandestina y se comete en cantinas, lugares de expendio de comida, y otros lugares que venden alcohol. Muchas veces los delincuentes son los propietarios de los negocios y tienen gente de confianza que los dirigen, las sometidas son utilizadas como carnadas o señuelo para beneficio de los criminales y sus secuaces.

Merino (2021) Indica que ese es el objetivo de la trata, la utilización sexual de las niñas a cambio de dinero, son niñas en abandono moral y vulnerables,

huérfanas o que provienen de hogares disfuncionales de padres alcohólicos o drogadictos. Para evitarlos debería hacer mucha prevención en todos los niveles para denunciar estos ilícitos.

Rivera (2021) Coincidió que en el centro histórico se comete la explotación sexual todos los días con la complicidad de la ciudadanía y también la policía. Para evitarlo se tendría que poner una línea telefónica para denunciar estos ilícitos penales y también denunciar a los funcionarios del estado que no hacen nada por evitarlo.

Temoche (2021) Afirmando como diferentes pesquisas indican que los más vulnerables en el centro de Lima, son mayormente, niñas y adolescentes, siendo utilizadas en aprovechamiento carnal. Una forma de evitarlo es denunciándolo.

Infantes (2021) Resalta que siempre se realizó el comercio de aprovechamiento de niños en el centro nuestra ciudad, incluso ofreciendo sus servicios en las calles, siendo su forma muy camuflada, realizándose en múltiples lugares. Una forma de evitarlo sería realizando continuos operativos policiales.

Rodríguez (2021) Manifiesta que efectivamente, es la modalidad más difícil de detectar, por realizarse a puertas cerradas, sin embargo podemos observar como en los restaurantes y bares abiertos al público son acosadas las menores. Para evitarlo se deberían denunciar a los responsables del lugar.

5. Diga usted ¿Cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la realización del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

Solís (2021) Manifiesta que la indiferencia ante la situación de abandono y la compra de los productos que venden.

Ezquerria (2021) Nos señala la autoridad, que una de las conductas neutrales es la omisión de denunciar estos delitos.

Ibarra (2021) Precisa que la inacción ante este delito es para no involucrarse, también la indiferencia antes que ser solidario y el temor por represalias de los delincuentes.

Merino (2021) Afirmino que hay una multiplicidad de conductas, específicamente estas conductas neutrales no están tipificadas como delitos, estas conductas no contribuyen al esclarecimiento de los mismos, por el contrario los promueven con su inacción.

Rivera (2021) Indica que la conducta neutral sería la indiferencia y la poca solidaridad de parte de la ciudadanía que todos los días son testigos de estos ilícitos penales, pero no hacen nada para denunciar estos graves delitos.

Temoche (2021) Precisa que una de las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro de la ciudad, ante la comisión de un delito de este tipo, es mantenerse alejado del hecho delictivo para evitar el peligro o ser considerado como cómplice.

Infantes (2021) Manifiesta que es la indiferencia ante el dolor ajeno y el alejamiento ante el temor de verse involucrado por las autoridades.

Rodríguez (2021) Afirmino que por lo general las conductas de las personas ante la observación de un delito, es no involucrarse ni ganarse problemas ajenos, pues los delincuentes que cometen estos ilícitos son muy peligrosos.

Objetivo específico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el sometimiento de seres humanos menores de edad, en la modalidad de aprovechamiento de trabajo.

Responden los expertos entrevistados

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que realizan el ilícito de aprovechamiento de menores de edad en el centro histórico de Lima?

Solís (2021) Precisa que son las labores domésticas en hogares familiares también labores en bares y restaurantes y el comercio ambulatorio.

Ezquerria (2021) Señala que no tiene conocimiento de ellas en forma documentada, sin embargo hay información variada en los medios periodísticos.

Ibarra (2021) Indica que es la modalidad más común y que se puede observar todos los días, en el centro de la ciudad. Y es la mendicidad en la vía pública, utilizando inclusive, niños en brazos, también se puede observar niños de toda edad, vendiendo productos en la vía pública.

Merino (2021) Manifiesta que es la mendicidad en la vía pública, explotación doméstica, trabajo forzado y sexual.

Rivera (2021) Resalta que la modalidad sería la mendicidad y también la venta de caramelos, la limpieza de lunas de los autos en la vía pública y sus alrededores.

Temoche (2021) Coincidió que las modalidades que se vienen realizando por las organizaciones criminales en el centro de la ciudad son la mendicidad, el servicio forzado y la servidumbre.

Infantes (2021) Afirmando que la explotación laboral de menores se realiza en restaurantes y como servicio doméstico en muchos hogares.

Rodríguez (2021) Reconoció que esta modalidad de explotación se realiza en imprentas y locales a puertas cerradas, en edificios y quintas, en bares nocturnos a puertas cerradas en puestos de emolientes y jugo de naranja. También se realiza en puestos de golosinas.

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

Solís (2021) Preciso que se ha normalizado el trabajo infantil, la indiferencia y por desconocimiento del delito. Y como denunciarlo.

Ezquerria (2021) Señalo que quizás en un afán de no involucrarse, como en muchos otros delitos no denunciados por terceros.

Ibarra (2021) Indica que la población no denuncia, porque realizarla es engorroso, pues las denuncias hay que probarlas pues el solo dicho no basta. También porque piensan que estas actividades que realizan los niños, están

permitidas en la sociedad, otra razón sería para no involucrarse con problemas ajenos.

Merino (2021) Manifiesta que por desconfianza a las autoridades, porque piensan que van a perder el tiempo, también por desconocimiento del delito pensando que los niños deben trabajar.

Rivera (2021) Resalta que es por la falta de compromiso con el ciudadano que se haya desprotegido y que es víctima de malos elementos, la falta de educación de la ciudadanía que piensa que estas prácticas delictivas son normales. La frase que encarna la indiferencia es “no es mi problema”

Temoche (2021) Reconoció que la población no actúa ante la observación de la comisión de trasgresiones a la ley cometidas contra niños vulnerables explotados sexualmente en el centro de la ciudad, por la peligrosidad de las mafias y para no exponerse innecesariamente al peligro así mismos o a su familia.

Infantes (2021) Coincidió que por temor a represalias de los delincuentes denunciados, la población no denuncia. También por no verse involucrados en problemas ajenos a su entorno.

Rodríguez (2021) Afirma la autoridad que por desconocimiento del delito y porque consideran que es natural que los menores trabajen y hagan cachuelos.

Objetivo específico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima.

8. Cree usted ¿Qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Solís (2021) Preciso que efectivamente si deberían incentivarse las denuncias de los ciudadano a través de un programa de recompensas.

Ezquerria (2021) Señala que si debería haber un marco normativo que incentive a denunciar y que también se le garantice al denunciante la protección de su identidad.

Ibarra (2021) Indica que debería haber un marco normativo para programas económicos de recompensa para los que denuncian estos delitos. También debería haber protección de su identidad.

Merino (2021) Manifiesta que debería haber incentivos de todo tipo para los denunciantes, protección como testigos protegidos y reserva de identidad.

Rivera (2021) Debería haber un marco normativo para denunciar a través de llamadas anónimas con licito incentivo económico.

Temoche (2021) Resalta que actualmente existe un marco normativo, pero la solución del gobierno a esta fenómeno social no es suficiente, pues los marco normativo no se cumplen eficientemente.

Infantes (2021) Reconoció que debería haber un marco normativo que proteja a los ciudadanos y que facilite las denuncias por aplicativos, por teléfono y todo tipo de medios electrónicos.

Rodríguez (2021) Coincidió en que debería haber un testigo protegido para evitar represalias de los delincuentes.

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima. Cual sería a su criterio?

Solís (2021) Por su lado esta autoridad precisa que si bien es cierto existen fiscalías especializadas en trata de personas, debería existir la sub especialidad de menores de edad.

Ezquerria (2021) Señala que existen mecanismos y autoridades responsables sin embargo, considera la idea de crear algo nuevamente.

Ibarra (2021) Indica esta autoridades necesario que existan mecanismos multisectoriales de coordinación ejecución y fiscalización de las denuncias y la creación de una unidad especializada en menores de edad.

Merino (2021) Manifiesta que existen mecanismos pero no son eficientes y trabajan en forma aislada. Así mismo señala que debería haber un organismo multisectorial unificado que pueda trabajar coordinadamente y a la vez supervisado a su accionar.

Rivera (2021) A su parecer resalta que el gobierno debería crear un mecanismo multisectorial donde participen diversos profesionales a fin de poner un alto a toda esta mala práctica que hoy sigue en ascenso y que muchos ciudadanos piensan que es normal.

Temoche (2021) Por su lado expresa que más que la creación de un mecanismo sectorial, se debe mejorar el accionar estatal, y actividades de prevención a nivel nacional para mejorar la situación de las víctimas.

Infantes (2021) Afirma que si debería haber un comando unificado de autoridades que trabajen coordinando y le hagan seguimiento a las intervenciones. Jueces, fiscales, policías y denunciante deberían trabajar en conjunto y no por su cuenta, ya que no tiene buenos resultados a la fecha.

Rodríguez (2021) Concluyo que si debería haber un equipo multisectorial a nivel nacional que se encargue de este delito de trata de menores en forma coordinada y fiscalizada con la finalidad de darle seguimiento a las denuncias hasta darle solución. Actualmente las instituciones del estado vienen trabajando aisladamente por su cuenta.

Inventario de resultados de la guía de análisis de fuente documental

Es necesario resaltar la importancia de acopiar los documentos analizados relacionados al objetivo del trabajo de investigación.

Objetivo general: Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima 2020; Se establecieron los siguientes documentos relacionados con el tema.

1.- Sentencia de la corte suprema de justicia de la república, sala penal permanente. Casación N° 706-2018, Madre de Dios. Deber del garante en los delitos de trata de personas agravada en menores de edad.

La mencionada sentencia explica sobre el deber de garante en el delito de trata de personas, por la forma en que se realizó este delito, no se puede justificar la existencia de un deber, en un explotador sobre la víctima. La configuración de garante, no es el de una persona neutral, por la existencia de una función de protección y una conexión de familiaridad con la víctima. La psicología criminal del explotador no tiene la finalidad de proteger a la víctima, por lo tanto no tiene la obligación como garante.

Al respecto de analizar esta casación, sobre una indebida aplicación de la ley penal, en cuanto a si configura la obligación de garante tratante, sobre la víctima. Siendo esta una situación delictuosa de comisión por omisión o ausencia de acción determinada para evitar el acto delictuoso. En conclusión el garante tiene una obligación de proteger lo que está en su entorno, debe accionar y evitar la consumación de peligros delictuosos sobre su situación de responsabilidad, pues se vería involucrado en el delito de omisión impropia. Todas las partes involucradas tienen una función y responsabilidad atribuidas a los hechos, debiendo definirse aún más la tipificación delictuosa con la finalidad que no se amparen en los vacíos legales, incluyéndose a las conductas neutrales.

2.- Corte suprema de justicia de la república, sala penal transitoria. Recurso de nulidad N° 665 – 2018.Lima sur. Trata de personas agravada, en menores de edad.

En este delito se utiliza al ser humano como una mercancía, se desprecia la dignidad y todos sus derechos, es un delito complejo debido a la dificultad que se tiene para su comprobación, siendo uno de los principales factores de impunidad por falta de precisiones del bien jurídico protegido, cosa que es aprovechada por jueces insensibles. Cuando las victimas menores de edad se retractan en su declaración inculpativa, las corroboraciones periféricas tienen especial relevancia, para determinar cuál de las declaraciones tienen mayor validez.

Analizando la sentencia se puede concluir, que los tratantes siempre tienden a evadir su responsabilidad y amenazar a las víctimas que por lo general son mujeres menores de edad, y las cuales son captadas con engaños, luego son fáciles de manipular por su minoría de edad. Si bien es cierto, el derecho de defensa de los imputados se especifica en el código penal, la mayoría de estos delincuentes por no decir todos, argumentan ser personajes neutrales que desconocían sobre la presunta explotación de las víctimas y que su participación solo era eventual. Hay que recalcar aquí el aprovechamiento por parte de los delincuentes de un vacío legal, que no tipifica como delito la neutralidad de las personas que observan o son testigos de un ilícito y no lo denuncian.

3.- Corte suprema de justicia de la república, sala penal transitoria. Recurso de nulidad N° 1610 – 2018.Lima.Delito de trata de personas en agravio de menores de edad.

Se debe recalcar que el denunciado tiene pleno conocimiento de las condiciones de vulnerabilidad de la víctima menor de edad, que era una niña de escasos recursos económicos, no estudiaba, vendía en el mercado sandías, de sus abuelos, que sus padres no podían darle estudios, alimentación, vestimenta y que la inculpada le dio estudios los días domingos.

Analizando todos esos aspectos, hay una característica relevante, como base fundamental de los delincuentes, el cual es la vulnerabilidad de las víctimas, la indefensión, las condiciones extremas de pobreza, el ser mujeres y de preferencia menores de edad, para ser fácilmente captadas mediante el engaño, prometiendo inclusive a los padres una mejor calidad de vida para las niñas y las llevan lejos del núcleo familiar, para someterlas en este caso a labores domésticas múltiples y el cuidado de un infante en horarios no adecuados para una menor de edad.

Objetivo específico 1: Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de las personas en el delito de trata de personas menores de edad en la modalidad de explotación sexual.

1.- Ley 28950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Basada en el protocolo de Palermo. Reglamento de la ley 28950 dado por decreto supremo N° 001-2016-IN. Durante el gobierno del presidente. Alan García Pérez.

En la cual se establece, la definición de trata de personas a la promoción, favorecimiento, financiación, captación, transporte, traslado acogida, recepción, retención de otro. Mediante engaño, coacción, con fines de explotación. Así mismo se modifican los artículos 153, 153º-A, 182, el 303-A, 303-B del código penal. De acuerdo a su reglamentación se crea la comisión multisectorial permanente, estableciendo las responsabilidades en cada ámbito de sus competencias a los ministerios, gobiernos regionales y locales, debiendo articular acciones conjuntas, difundir la línea gratuita 1818 opción 1, capacitar y sensibilizar a los funcionarios y operadores de los servicios, programas, instituciones a nivel nacional, que les permita realizar mejor su trabajo.

Analizando la referida ley, promulgada en Lima el 12 de enero del 2007, podemos observar como a través del tiempo se va mejorando en cuanto a la normativa jurídica y definiciones acerca del tema, también los roles que se establecen a nivel interinstitucional, articulados para un mismo objetivo. Así mismo las definiciones de los conceptos para mejor ayudar a los responsables de identificar el delito, perseguirlo y sancionarlo. Así tenemos que la explotación de menores de edad, es la utilización de niños, niñas, adolescentes para la satisfacción de intereses de todo tipo, aprovechando su indefensión.

Se debe entender que los niños, niñas y adolescentes son seres humanos y que deben ser protegidos por la sociedad, el estado y la familia, por lo tanto el interés superior del niño debe ser la finalidad del estado y la sociedad al reconocer los derechos de los menores de edad por sobre todas las cosas. Es de resaltar que mediante la ley 30251 del 20 de octubre del 2014, se perfecciona la tipificación del delito de trata de personas, modificando una vez más el artículo 153º durante el gobierno del presidente Ollanta Humala.

2.- Decreto supremo N° 017-2017 – IN, que aprueba el Plan Nacional contra la trata de personas 2017-2021

El citado decreto establece el plan Nacional contra la trata de personas como parte del ordenamiento jurídico peruano, en su artículo 5, se designa una comisión técnica, la cual es la responsable de darle seguimiento y evaluación multisectorial. Como un gran aporte está el enfoque que reconoce que los niños, niñas y adolescentes son completamente vulnerables, por lo que se deberá salvaguardar su integridad y derechos, teniendo en cuenta su bienestar, protección y desarrollo como fin supremo del interés superior del niño.

Es así como analizando lo referido en el Plan Nacional, observamos que se reconocen múltiples falencias y falta de coordinación interinstitucional que imposibilitan la lucha eficiente contra esta problemática social, que se aprovecha de la vulnerabilidad de las niñas y adolescentes menores de edad, las formas convencionales de abordar este delito, son insuficientes; Debiéndose utilizar otras nuevas formas que verdaderamente aporten creatividad y solución sobre este delito tan complejo. Si bien es cierto que el estado debe evitar la comisión de delitos y proteger a la población, debería hacerlo conjuntamente con la población, hacerla participar en la prevención y protegerla con un marco jurídico.

La población en su gran mayoría es insensible, y su comportamiento frente a este delito es indiferente y neutral, no interesándose ni tomando consciencia de esta problemática, por lo tanto no colabora ni se esfuerzan por ayudar a las personas vulnerables, sino por el contrario se aprovechan de tal situación, como si fuera algo legal dentro de nuestra sociedad. Estas conductas neutrales no están tipificadas como delitos por lo que la población no se siente obligada a denunciar, tampoco hay un marco jurídico u otro mecanismo que la proteja, es por eso que no siente obligad ni siquiera moralmente no comprometiéndose a tomar acciones.

3.- Sentencia del tribunal constitucional Expediente. N° 00208 – 2018 – PHC/TC, sobre agravio, solicitando se declare nulidad de la sentencia del 17 de julio del 2015 sobre el delito de trata de personas agravada.

Fundamento de voto del magistrado Espinosa – Saldaña Barrera.

El cual concluye que tenemos como las principales víctimas a mujeres, en especial adolescentes, niñas y niños, esto en relación con las principales

modalidades de explotación (sexual y laboral) y que no tienen cuando acabar, la predisposición de las víctimas a caer en estas redes, es por falta de trabajo, estudio.

Fundamento de voto del Magistrado Miranda Canales.

Manifiesta el magistrado que el eje de persecución y sanción se refiere a todas las medidas que tienen por finalidad la criminalización de la trata, porque es muy grave la violación de los derechos humanos, es por eso importante la tipificación correcta del delito de trata en las normas jurídicas de las naciones, debiéndose tipificar también la tentativa y la participación de terceros en el hecho delictivo.

Así pues analizando la sentencia del tribunal constitucional, siendo los fundamentos más relevantes para nuestro objetivo, el de los magistrados Espinosa y Miranda, Los cuales manifiestan que las víctimas más vulnerables son las mujeres menores de edad, vulnerando todos sus derechos fundamentales como seres humanos, por eso la importancia de tipificar bien el delito de trata, donde se debe incluir la tentativa y otros terceros neutrales. Cabe señalar que basta con ser menor de edad y se le utilice con fines de explotación para que se tipifique el delito de trata, sin necesidad que se configuren las otras consideraciones.

Objetivo específico 2: Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de las personas en el delito de trata de personas menores de edad en la modalidad de explotación laboral.

1.- Jurisprudencia de derecho comparado.

Así mismo en nuestra hermana nación de Argentina las leyes que rigen y protegen a los migrantes están en sus artículos constitucionales 20 y 75 inciso 22 en lo que respecta a derechos humanos. Así como diversos acuerdos internacionales como el 143 de la OIT de trabajadores migrantes víctimas de explotación laboral.

Esta jurisprudencia argentina señala que la explotación de personas es la trasgresión de los principios fundamentales de las personas, tribunal federal en lo criminal para ello decreto la ley 26364, artículo 3º del 30 de abril del 2008, sobre la tipificación de la trata en personas menores de edad, la jurisprudencia Argentina

coincide en manifestar que, existe este delito en menores, inclusive cuando no hubiera engaño o cualquier otro medio de coacción o vulnerabilidad, pagos o beneficios para que una persona tenga autoridad sobre la víctima.

La jurisprudencia Argentina declara sobre la veracidad de las manifestaciones de menores de edad víctima de este delito. Tribunal oral en lo criminal Federal N° 1 de Mendoza, autos N° 2853 – C. Sentencia de agosto del 2013, pág., 65. Que las menores quizás por el miedo a declarar o el recordar hechos que dañan su autoestima e intentan eliminar, pueden realizar contradicciones mínimas, pero que en si son coherentes con la forma y el fondo de su manifestación por lo tanto debe ser creíble.

Analizando sobre la jurisprudencia del derecho comparado argentino, se establece que siendo los niños la razón fundamental de los seres humanos, deben ser protegidos siempre, por lo tanto cualquier acto contra ellos, es considerado un atentado contra su vulnerabilidad, solo basta el hecho de ser menor de edad y que sea explotado para que configure el delito de trata. Además señala el Tribunal federal, que las manifestaciones de los menores son creíbles aun habiendo ciertas contradicciones, por miedo o daño a su autoestima al recordar lo que le hace daño.

La jurisprudencia Colombiana, mediante la Corte Constitucional, Expediente T- 158.818, sentencia T – 1078/12, del 12 de diciembre del 2012, manifiesta sobre los menores de edad, que son separados de sus familias, configura el delito de trata de seres humanos, establecido en la convención de los derechos del niño y la corte interamericana de derechos humanos, donde la protección familiar es la base fundamental de los derechos del niño.

En cuanto al análisis de la Jurisprudencia comparada colombiana, que a la vez se basa en la convención de los derechos del niño y la corte interamericana de derechos humanos, coincide con la Jurisprudencia Argentina, en cuanto al niño se le debe proteger por su misma condición de vulnerabilidad y por lo tanto no se le debe separar del núcleo familiar, donde recibe amor, comprensión, seguridad, protección, que son derechos inherentes del interés superior del niño a desarrollarse como ser humano, siendo así establece que los niños no deben trabajar en ninguna labor que exceda su responsabilidad, ya que se estaría configurando el delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral.

Muchas personas se mantienen neutrales por desconocimiento de las leyes.

Sobre la jurisprudencia Española en la STS 34/2007, como la de muchos países europeos sobre las conductas neutrales de las personas, establece que sobre la base de diversas condiciones que se pueden realizar en los actos neutrales como involucramiento, debe tener tipificación penal, por la contribución a que se realice la acción y favoreciendo la consumación del hecho delictivo.

Analizando esta jurisprudencia relevante en los países europeos, se establece que la participación de la población, es fundamental en la lucha contra esta problemática social, teniendo en cuenta que si la población denunciara estos ilícitos sobre trata, disminuiría en gran magnitud la vulneración de los derechos fundamentales de los menores de edad, es por eso la importancia de establecer un marco jurídico de protección y incentivos a las conductas neutrales de las personas para que puedan denunciar este grave delito que afecta a la humanidad.

2.- Protocolo de Palermo, (2000) adoptado por las naciones unidas para prevenir, reprimir, sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños.

Las Naciones Unidas adopto, el protocolo sobre la trata de personas como una herramienta normativa de derechos humanos, para servir como modelo de legislación y políticas públicas de los países en su lucha contra el crimen organizado. Así mismo establece la obligación de cada estado participante en la elaboración de normas legislativas y otras que sean importantes en la tipificación de este grave delito.

Es importante resaltar la importancia del artículo 24 del protocolo, sobre la protección de testigos, que cada nación deberá adoptar dentro de sus posibilidades, para proteger eficientemente a las personas que se atreven a denunciar a sus familiares y demás personas cercanas que son víctimas de represalias por parte de los delincuentes, la prohibición de proporcionar información acerca de su identidad.

Sobre el análisis realizado al protocolo de Palermo, observamos cómo se le debe dar la importancia necesaria a las personas denunciantes que son testigos de este tipo de explotación de menores de edad, debiéndose adecuar una normativa no solo que proteja a los testigos y sus familiares, sino que también los incentive a denunciar ante un hecho delictuoso de esta magnitud.

3.- Proyecto de trata de seres humanos con fines de explotación laboral, del programa de prevención y lucha contra la delincuencia de la unión europea. Artículo 11 -16 de la directiva 2011/36/UE, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos.

Esta definición está reconocida internacionalmente en el artículo 3º del protocolo para prevenir, y sancionar este delito, especialmente en mujeres y niños, siendo adicionada con la convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada y el convenio europeo de lucha contra la trata de seres humanos.

El trabajo obligatorio se define como el que realiza una víctima, que no se ofrece voluntariamente, pero que sin embargo no se pueden desligar fácilmente de sus explotadores pues son múltiples las formas de quedar atrapadas en las redes criminales, las más comunes es quedar encerrados y vigilados constantemente.

La justicia penal es ineficiente en estos casos y la policía no puede hacer nada, estos casos de explotación laboral son raramente denunciados, pues los tribunales no actúan con interés en brindar soluciones a la víctima, las sanciones no se dan como debe ser, y casi nunca se dan indemnizaciones a las víctimas, en cuanto a la justicia laboral es un saludo a la bandera ya que no persigue penalmente al abusador y las sentencias quedan conforme a una victoria pírrica, es decir nunca se ejecutan.

Analizando este programa europeo contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral, observamos que se realiza con todo tipo de personas, trabajadores adultos, migrantes solos o en grupos, y se realiza con múltiples modalidades, siendo más fácil para los explotadores manipular niños y adolescentes en estado de vulnerabilidad. Vemos que la falta de interés de las autoridades responsables es una de las causas que promueven la realización de este delito, permaneciendo indiferentes ante el sufrimiento ajeno.

Objetivo específico 3: Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas, y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima.

1.- XI Acuerdo plenario, sobre problemas concursales en los delitos de trata de personas y delitos de explotación sexual. Acuerdo plenario 06- 2019/CJ-116.

Al respecto hay aportes que ayudarían a los operadores del derecho a resolver con mayor precisión sobre las modalidades de este delito, la variedad de víctimas, y los diversos comportamientos sistemáticos que no necesariamente están tipificados en este delito. Basta que solo se compruebe el desarraigo de la víctima incluso estando en el mismo lugar de residencia, no debiendo confundirse con el tráfico de migrantes que si son trasladados. Este delito no siempre está relacionado a organizaciones criminales, también lo realizan comportamientos aislados, coyunturales, en circunstancias fortuitas, teniendo en cuenta que hay muchos actos previos, antes de la consumación, configurados como concurso real de delitos.

Existe multiplicidad de conductas, en la realización de este delito, siendo estas las modalidades camufladas y que en muchos casos no son sancionadas, así tenemos a los facilitadores que promueven y financian estos delitos. Estas conductas son variadas, independientes y deberían estar incluidas en un concurso real de delitos. Es así que por ausencia de normas determinantes sobre la tipificación delictivas de estas conductas, no se sienten obligados a denunciar estos hechos complejos, por lo contrario con sus actitudes y comportamientos indiferentes, promueven la realización y consumación de la trata de personas en menores de edad.

2.- Ley 31146, que modifica el código penal y procesal penal para sistematizar delitos de trata de personas y explotación sexual. Del 30 de marzo del 2021.

A través esta ley se modifica el código penal y procesal penal y la ley 28950, ley contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, con el objetivo de organizar todos los artículos referentes a los delitos de trata de personas y de explotación y que sean considerados como delitos contra la dignidad humana, siendo reubicados con nueva numeración manteniendo su literalidad. También se les da una representación procesal y se les garantiza una reparación civil a las víctimas. Se modificaron el artículo 129-b del código penal, agregándose el numeral 7, se modificó el artículo 98 del código procesal penal, se incorporaron

los artículos 9 y 10 a la ley 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

En sus disposiciones complementarias se adecuaron los procedimientos del programa nacional de bienes incautados, a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 28950.

Analizando la referida ley, podemos observar como a través de las diferentes modificaciones que se han venido realizando con el transcurrir de los años, cambios a las normativas sobre trata de personas, siendo estas cada vez mejores, es así como llegamos a la ley 31146, en la cual y de acuerdo a los conceptos internacionales establecidos y consensuados por gran cantidad de países a nivel internacional, nos adecuamos a la tipificación de este grave delito cometido contra la dignidad humana. Anteriormente estaba en el libro segundo título cuarto, considerado dentro de los delitos contra la libertad del código Penal.

Gradualmente se vienen adecuando las normas dentro del marco jurídico, respecto a la protección de las personas, tanto en el código penal. Procesal penal y la ley 28950, ley contra la trata de personas, observamos cómo se ha llegado a garantizar la representación procesal de las menores de edad y la reparación civil de las mismas. Aún falta implementar mucho más normas al respecto de esta problemática que tiene muchas variantes y que son difíciles de identificar por los mismos juristas especialistas en este tema, siendo una de ellas la ausencia de normas que protejan a los denunciantes y testigos, también se debe incluir mecanismos que incentiven a denunciar estos ilícitos contra los menores de edad por parte de las conductas neutrales de los ciudadanos que transitan por Lima.

3.- Decreto supremo 009-2021-IN, que aprueba la Política Nacional frente a la trata de personas y sus formas de explotación. Del 27 de julio del 2021.

Teniendo como base la constitución política del Perú, que señala la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del estado, así mismo en el artículo 2º numeral 24-b, no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley, están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. Debemos considerar también el artículo 1º

de los derechos fundamentales de la persona, que literalmente señala que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, artículo 2º toda persona tiene derecho a la vida a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.

El presente decreto supremo 009-2021-IN, que aprueba la política nacional frente a la trata de persona y sus formas de explotación al 2030, es una de las principales herramientas de lineamiento político articulado interinstitucional, para luchar contra este delito de trata de menores. Siendo de uso obligatorio para el sector público. DS N°029 – 2018- PCM. Siendo el ministerio del interior el principal conductor responsable del seguimiento y evaluación de esta política Nacional al 2030.

Analizando la presente política nacional frente a la trata de personas al 2030, observamos, que solo a través de la literatura especializada y de algunas intervenciones y encuestas en comisarías incluyendo otros organismos a nivel nacional involucrados en el tema, es que han podido llegar a una conclusión sobre este fenómeno social, motivo por el cual se designó la responsabilidad en la conducción, seguimiento, evaluación al ministerio del interior, puesto que había un vacío entre las instituciones, actuando todas ellas por su lado y no dando cuenta a nadie en forma articulada. A partir de la fecha la entidad responsable, es el Ministerio del Interior, donde todas las entidades deberán reportarse y rendir cuentas de cualquier actividad que realicen sobre este tema.

Por otra parte, seguimos con múltiples falencias, tanto en la ausencia de normas respecto al marco jurídico con respecto a las personas que denuncian y son amenazadas de muerte y que no reciben protección ni antes ,durante, ni después del juicio, corriendo peligro inclusive su esposa, hijos y familiares directos, motivo por el cual muchas personas no denuncian este tipo de delitos, así mismo hasta el momento no se logra implementar alguna herramienta que incentive a las conductas neutrales a denunciar este grave delito contra menores de edad en el centro histórico de Lima.

Objetivo general.

Analizar los delitos de trata de personas, en menores de edad, mediante la técnica de entrevistas para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

En cuanto al análisis de la problemática de este grave delito en menores de edad, los jueces superiores coincidieron en manifestar que los derechos vulnerados son los derechos fundamentales establecidos en la constitución política del Perú, pero que además hay un concurso real de otros delitos que se deberían considerar como agravantes ante los menores de edad, no especificando cuales son estos delitos adicionales, por su parte los Fiscales, señalaron que el principal derecho vulnerado en estos tipos de delitos, es el derecho a la libertad, mediante el engaño a las menores de edad, más no tocaron el tema sobre las conductas neutrales.

Sin embargo Rivera (2021) sostuvo que el principal derecho vulnerado, es el de la dignidad del ser humano a ser valorado y respetado, por su parte Temoche (2021) resalto que el crimen organizado y la criminalidad individual se concentran en las personas menores de edad en estado de vulnerabilidad, por ser estas más fáciles de manipular y coaccionar. Por su parte los efectivos policiales, coincidieron con todos los entrevistados, en señalar que los derechos quebrantados son los derechos de libertad y sobre la dignidad humana contra los menores de edad, pero que también se vulneran otras potestades más inherentes al ser humano. Por otra parte las autoridades no tocaron el tema inherente a las conductas neutrales, sobre este delito en el centro de Lima.

Concluimos, que para un buen análisis sobre este fenómeno social a nivel mundial, es muy necesario conocer el tema y poder identificar la problemática que en realidad es muy compleja y variada, aun siendo específicos en lo referente solo a menores de edad, que en este caso sería una de las principales agravantes y uno de los principales requisitos que les facilita el reclutamiento a las mafias organizadas y a los delincuentes individuales, es tanta la diversidad de modalidades, comportamientos y conductas que se emplean que las autoridades muchas veces se sienten confundidas para poder identificarlos bien.

Objetivo específico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

Los jueces superiores nos manifiestan que la inacción de los comportamientos de la población, son la total indiferencia e indolencia ante estas situaciones que se encuentran muchos niños vulnerables, también se incluye a la omisión de las conductas neutrales a no denunciar estos hechos. El fiscal Ibarra precisa que la inacción en este delito es para no involucrarse, las personas prefieren ser indolentes antes que solidarios por el temor a represalias de los delincuentes, mientras el fiscal merino afirmó que en realidad hay una multiplicidad de conductas neutrales y no están tipificadas como delitos, por lo tanto los testigos no se sienten obligados a denunciar estos hechos, estas conductas no contribuyen al esclarecimiento de los hechos, lo promueven.

Los abogados coinciden en que la inacción de la conducta neutral es la indiferencia y la poca solidaridad por parte de la ciudadanía, que siempre observa estos ilícitos penales pero que no hacen nada para denunciar estos hechos, por el contrario tienden a mantenerse alejados de este hecho delictivo para evitar el peligro o verse involucrado como cómplices efectivos policiales concuerdan con los abogados, los fiscales y los jueces al manifestar que la total indiferencia ante el dolor ajeno es uno de los factores de omisión y la inacción de los comportamientos ante la observación de un delito es no involucrarse ni ganarse problemas ajenos, pues los delincuentes que cometen estos ilícitos son demasiados peligrosos.

Se advierte que solo se logran identificar algunas conductas neutrales, sin embargo hay una multiplicidad de comportamientos que participan de alguna u otra manera en la captación, transporte, recepción, etc., que al no ser bien identificados, son difíciles de corroborar por las autoridades, por otro lado otras formas de comportamiento humano, no están tipificados como delitos, por eso actúan impunemente ante la vista y paciencia de las autoridades. Es necesario resaltar que se necesitan legislaciones más claras, sobre el tema.

Objetivo específico 2: Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de las personas en el delito de trata de personas menores de edad en la modalidad de explotación laboral.

El juez superior Solís (2021), preciso que la omisión la generan las conductas de los dueños de casa, en la utilización de menores en labores domésticas, esta modalidad de explotación laboral también se dan en los bares, restaurantes y comercio ambulatorio avista y paciencia de todo la ciudadanía, sin embargo el juez Ezquerro (2021) señalo que no tiene conocimiento en forma documentada, pero que si hay información variada en los medios periodísticos. Sin embargo los fiscales coincidieron con el juez Solís, que una de las formas más comunes y conocidas es la mendicidad infantil en la vía pública, pero que también existen otras formas de explotación laboral.

Por su parte los abogados también coincidieron con el juez Solís y los fiscales en señalar como una de las modalidades más conocidas la mendicidad en la vía pública. El efectivo policial Infantes (2021) identifico como se viene realizando la explotación laboral en algunos restaurantes del centro de Lima y también observo a muchas empleadas del hogar informales, que son menores de edad y trabajan como servicio domésticos en muchos edificios en el centro de Lima. El otro festivo policial Rodríguez (2021) había observado e identificado, que esta modalidad de explotación generalmente se realiza a puertas cerradas, en todos los rubros de la imprenta, donde laboran menores de edad y también mayores , siendo migrantes nacionales y extranjeros.

Así mismo agrego que en las noches funcionan bares y chinganas a puertas cerradas, en donde se pueden ver a menores y mayores explotadas laboralmente y sexualmente, en el día se puede ver a menores trabajando en puestos de emoliente, jugo de naranja, y puestos de golosinas, sin embargo no hay ninguna fiscalización al respecto por parte de la municipalidad ni alguna otra autoridad. En el centro de Lima es raro ver algún operativo conjunto entre la policía y la fiscalía, tampoco hay fiscalización por parte de la municipalidad, teniendo en cuenta que cumple otras funciones, pero que sin embargo podría colaborar informando sobre estos ilícitos a las autoridades correspondientes.

Objetivo específico 3: Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas, y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima.

Los jueces coincidieron que efectivamente debería existir un marco jurídico que incentive a denunciar a los ciudadanos, Solís (2021) señaló que debería existir un programa de recompensas para las personas que enuncian este tipo de delitos, mientras que Ezquerro (2021) que debería haber garantías para el denunciante y protección de su identidad y datos. Los fiscales manifestaron lo mismo que efectivamente es necesario la creación de un programa de incentivos de todo tipo para que la población se anime a denunciar, además de protección y reserva de identidad.

Por su parte Rivera (2021) indica que debería haber un marco normativo, para realizar denuncias mediante llamadas anónimas, pero sin embargo Te moche (2021), dice que ya existe marco jurídico al respecto, pero que no se cumple, y que los esfuerzos que realiza este gobierno son insuficientes. Por parte de los efectivos policiales Infantes (2021) Reconoció que debe haber un marco jurídico no solo que proteja a los denunciantes, sino que también les faciliten las denuncias por aplicativos, por teléfono y todo tipo de medios electrónicos. Mientras que Rodríguez (2021) Concordó en que debería contemplarse el testigo protegido para evitar represalias de los delincuentes de este tipo de delitos.

Analizando la presente discusión, corresponde manifestar que si bien es cierto existen algunas normativas sobre esta problemática, los esfuerzos que realiza el gobierno no son suficientes, las entidades responsables de combatir la trata no trabajan articuladamente, con otras instituciones conformé lo establecen los planteamientos y directivas al respecto, también se debe tener en cuenta la participación ciudadana, como pilar fundamental en la lucha contra este delito, ya que en la actualidad existe una débil cultura de denuncia por múltiples factores, descuidados por el gobierno, cuando por el contrario la población debe involucrarse y participar en todas estas acciones para la prevención de estos delitos para protegerse a sí misma.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó las conductas de las personas, con la finalidad de generar un cambio social radical, en el comportamiento de las personas ante este fenómeno social, que generalmente no es denunciado por miedo a ser involucrado en el delito, por temor ante las represalias de los denunciados que suelen ser muy peligrosos, y por falta de protección de parte de las autoridades.

SEGUNDA: El problema de las conductas neutrales es que no están tipificadas como delito dentro de la normativa jurídica, por lo tanto los ciudadanos no se sienten obligados a denunciar y tampoco son responsables ante la observación de un delito de trata de personas, permaneciendo en un estado neutral.

TERCERA: Otro factor importante que se logró identificar y analizar es la total indiferencia de las personas que transitan por el centro de Lima, ante el sufrimiento y dolor ajeno de los menores de edad, que son víctimas de explotación laboral y otras modalidades que se realizan en la vía pública, inclusive las autoridades se limitan a observar indiferentemente.

CUARTA: Otra de las principales causas que conlleva a que este delito se haya triplicado en plena pandemia del covid-19, es la falta de fiscalización, supervisión, control, seguimiento, vigilancia y prevención por parte de todas las autoridades, comprometidas en la lucha multisectorial establecida para combatir la trata de personas en todas sus modalidades, las autoridades municipales no cumplen presuntamente con supervisar los locales en el centro de Lima, inclusive a pesar de tener el control de la vía pública mediante los serenos, no informa a las autoridades correspondientes de algún ilícito de trata detectado.

Todo esto generado por las débiles políticas de gobierno y marco jurídico, en la detección, denuncia, persecución estratégica, sanción, rescate y protección de las víctimas vulnerables rescatadas del delito de trata de personas, se debe tener en cuenta que la mayoría de las víctimas son mujeres, niñas y adolescentes en estado de vulnerabilidad.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: A los legisladores del congreso de la república del Perú, para que elaboren mejores leyes en cuanto al delito de trata de personas, rediseñando un eficiente marco jurídico normativo, acorde con las recomendaciones de las naciones unidas y el derecho comparado internacional, con la finalidad de dar una mejor seguridad a las conductas neutrales de las personas para que denuncien ante a observación de este ilícito sin ser involucradas, por la policía y fiscalía, así mismo se deberá crear los mecanismos necesarios para dar protección a los denunciantes, y sus familiares directos, manteniendo la reserva de sus identidades.

SEGUNDA: Comprometer a la población a denunciar el delito de trata de menores de edad, en el centro de Lima, mediante un programa de recompensas, becas u otros beneficios, dado por las diferentes instituciones comprometidas con la lucha contra la trata, también se deberá crear campañas publicitarias dando a conocer a la población los múltiples mecanismos y herramientas para poder realizar las denuncias en forma anónima.

TERCERA: Es la falta de valores, que se debería implementar como curso obligatorio en todos los niveles de educación, y en todas las instituciones públicas y privadas, donde se deberá incluir a los padres de familia. Por otro lado se deberá realizar campañas a nivel Nacional de acciones preventivas, tanto en los colegios, universidades, instituciones públicas y privadas, también se deberá capacitar especialmente a los maestros y padres de familia, niñas y adolescentes para que puedan identificar las diferentes modalidades de trata de menores.

CUARTA: A la Municipalidad de Lima, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Ministerio Publico, deberán actuar coordinadamente, realizando constantes operativos y acciones de vigilancia preventiva, mediante unidades especializadas de lucha contra la trata de personas en sus diferentes modalidades, supervisando la situación de riesgo y vulnerabilidad de los menores de edad. También se deberá fortalecer el sistema de persecución, sanción, fiscalización, prevención, reintegración, mediante una sola entidad que exija rendición de cuentas a todas las demás instituciones comprometidas en la lucha contra la trata de personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

(s.f.).

Alejo , O. J., Salazar, M. B., & Icaza, M. d. (02 de Marzo de 2018). *Revista Universidad y Sociedad*. Obtenido de La importancia de la ética en la investigación: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305#B12

Alvarez Risco, A. (18 de Abril de 2021). Universidad de Lima. *Objetivos de Investigación*. Lima, Perú: Universidad de Lima.

Fernández-Bedoya, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Espíritu Emprendedor TES* , 65.

Filgueiras, J. M. (Marzo de 2019). *Universidad del Mar (Mexico)*. Obtenido de La primera ética de Jean-Paul Sartre: https://www.researchgate.net/publication/331664541_La_primera_etica_de_Jean-Paul_Sartre

Lora, L. N. (Setiembre de 2020). *Reseña del libro Niños y niñas en situación de calle, de V. Toledo, F. A. De Singlau y S. Abud Rodríguez. En Omnia. Derecho y sociedad, 3 (3), pp. 123-127*. Obtenido de Omnia. Derecho y sociedad: <http://revistas.ucasal.edu.ar/index.php/RO/article/download/318/311?inline=1>

Menezes, P., D Ribeiro, M., & Heitman, E. (5 de Febrero de 2021). Obtenido de Scientific rigor and open science: ethical and methodological challenges in qualitative research: <https://blog.scielo.org/en/2021/02/05/scientific-rigor-and-open-science-ethical-and-methodological-challenges-in-qualitative-research/#.YOfAofIKjIU>

Moreno , Y. (2017). *El padrinazgo y el delito de trata de niños y adolescentes en Lima Norte*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Accem, O. (27 de Julio de 2020). *¿Por qué tenemos que abandonar para siempre la expresión “trata de blancas”?* Obtenido de <https://www.accem.es/por-que-abandonar-la-trata-de-blancas/>

Aucahuasi, M. (2018). Universidad Cesar Vallejo. *“La Captación de víctimas de Trata de Personas mediante las Redes*. Callao, Callao, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Becerril, A., & López, K. (2016). Analisis socio-juridico de la vulnerabilidad de genero en el delito de trata de personas en el estado de mexico. *tesis*. Mexico DF, Mexico: Universidad Autonoma de Mexico.

- Bernal, C. A. (15 de Marzo de 2021). Obtenido de Metodología de la investigación, 2da Edición: <https://www.freelibros.me/metodologia-de-la-investigacion/metodologia-de-la-investigacion-2da-edicion-cesar-a-bernal>
- Boente, A. (2019). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION 2019 Pag.1*. Obtenido de METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION 2019 Pag.1: https://www.academia.edu/40436132/METODOLOGIA_DE_LA_INVESTIGACION_2019
- Capcha C., T. (2020). Universidad Cesar Vallejo. *Vacío legal en la tipificación de trata de personas en el distrito de San Juan de Lurigancho 2018*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Caro, L. (21 de Enero de 2021). Obtenido de 7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos: <https://www.lifeder.com/tecnicas-instrumentos-recoleccion-datos/>
- Chambi, E. (2017). Obtenido de Nivel de rigor científico de las tesis de Maestría en Educación, el caso: <file:///C:/Users/pc/Downloads/991-Textodelarticulo-2869-1-10-20180329.pdf>
- congreso de la republica 1993. (16 de enero de 2007). ley 28950. *ley contra la trata de personas y el trafico ilicito de migrantes*. Lima, Perú: diario oficial el peruano.
- Dammert, M., Dammert, L., & Sarmiento, K. (01 de Setiembre de 2020). *La trata de personas en los Andes: dinámicas*. Obtenido de Revista de Ciencias Sociales: http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1390-12492020000300117&lng=en&nrm=iso
- Diario El Peruano, D.-2.-T. (18 de Setiembre de 2019). *Decreto Supremo que aprueba el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019 - 2022*. Obtenido de DECRETO SUPREMO: <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2019/09/18/1807852-1/1807852-1.htm>
- Fernandes, G. (2018). *Trafico internacional de brasileiras para fins de exploracao sexual na espanha*. Belo Horizonte, Brasil: Universidade Federal de Minas Gerais.
- Fiestas, J. J. (2020). *Delito de trata de personas y el consentimiento de las victimas en mujeres migrantes*. Piura, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Freyre, F. A. (2020). Universidad Cesar Vallejo. *Reconocimiento de la dignidad como bien jurídico protegido de Trata de Personas en las resoluciones judiciales del distrito judicial de San Martín, 2018-2019*. San Martin, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

- Halabi, S. (25 de Setiembre de 2015). *University of Missouri School of Law*. Obtenido de International Intellectual Property Shelters: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=2665856
- Hernandez, R., Baptiata, P., & Fernandez. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico DF: Graw-Hill/Interamericana.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D,F: MC.Graw-Hill/Interamericana editores.
- INEI. (Agosto de 2019). Obtenido de Perú: Estadísticas de Trata de Personas, 2012-2019 pag.10: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_4.pdf
- Journal , of Human Trafficking. (11 de Junio de 2021). Obtenido de The Health Impacts on Victims of Human Trafficking in the Republic of Moldova: <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/23322705.2021.1935147?af=R&journalCode=uhmt20>
- Journal, of human trafficking. (25 de Junio de 2021). Obtenido de The State of Programs for Educating Youth about Sex Trafficking in the United States: A Nationwide Scoping Scan Survey: <https://www.tandfonline.com/toc/uhmt20/current>
- La Biblia, B. (s.f.). *La Biblia Colosenses 3:22, Capitulo 2, Versículo 9*.
- Mejía, J. G. (2018). Universidad Cesar Vallejo. *Relevancia jurídica del consentimiento de la víctima mayor de edad en el delito de trata de personas en la fiscalía penal de Huaraz, 2018*. Huaraz, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Nacional, O. (26 de Enero de 2018). *Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Obtenido de Trata de personas con fines de explotación sexual: https://observatorioviolencia.pe/mv_trata-explot_sexual/
- O'connell, J. (27 de julio de 2018). *Walk Free: ¿midiendo la esclavitud global o enmascarando la hipocresía mundial?* Obtenido de https://www.opendemocracy.net/es/walk-free-midiendo-la-esclavitud-global-o-enmascara/?__cf_chl_captcha_tk__=4b89289f11d140ff01eb4bb93e4fa6fd31d266fa-1624801946-0-AQ2R2kcN_TM4irRUmwAV_c2Ej3y_G7IMHXc_CogURVtvanNaaJzxebwO Ogyw-PIWpcp_XzXshQQXpOIAI2aVJMoj8Tlvi
- Olivares, V. A. (2018). *Fundamentos del funcionalismo par a no imputar responsabilidad penal en los delitos de organizacion mediante conductas neutrales externamente neutrales en el Perú*. Huaraz, Perú: Universidad Santiago Antunez de Mayolo.

- ONODC. (Enero de 2019). *OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO*. Obtenido de EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA, serie de modulos universitarios, trata de personas: https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_6_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf
- Pacheco, A., & Cruz, C. (8 de diciembre de 2020). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <https://www.freelibros.me/metodologia-de-la-investigacion/metodologia-critica-de-la-investigacion-arturo-a-pacheco-espejel>
- Palma, J. (25 de Febrero de 2019). Universidad Cesar Vallejo. *Política criminal del estado peruano, en el delito de trata de personas, San Juan De Lurigancho-2018*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Páramo Morales, D. (Julio de 2015). *scielo*. Obtenido de La teoría fundamentada (Grounded Theory), metodología cualitativa de investigación científica: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-62762015000200001
- Pasco, M. S. (2021). Universidad San Ignacio de Loyola. *Incremento de la capatación de niñas entre los 13 y 14 años de edad para redes de prostitución infantil a consecuencia de la desvinculación familiar en la ciudad de Huaraz*. Huaraz, Perú: Universidad San Ignacio de Loyola.
- Pérez, A. M. (2017). Universidad Cesar Vallejo. *El programa "No soy mercancía" en la mejora del rendimiento académico en la asignatura de trata de personas en la Escuela Técnico Superior de la Policía-2016*. Lima, Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Pino, P. J. (Octubre de 2015). *ScieloPerú*. Obtenido de La honestidad en la investigación científica: http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172015000400001
- Rodriguez, A. H. (2018). *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de La Trata De Personas Y La Explotación Sexual En El Centro Poblado La Pampa De La Región Madre De Dios-Año 2018.: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/33406>
- Rojas, M. E. (2020). *Lucha Contra la Trata de Niños en Texas*. *Lucha Contra la Trata de Niños en Texas*. Texas, USA.
- Rondón, L. J. (2020). Universidad Cesar Vallejo. *La omisión en el delito de trata de personas y la modalidad de mendicidad, distrito de Carabayllo 2019*. Lima, Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Ronquillo, S. M. (2019). *Abuso a través de las redes sociales a niños y niñas menores de 18 años de edad en el distrito Metropolitano de Quito*. *Tesis*. Quito, Ecuador: Universidad central del Ecuador.

- Salas, D. (19 de Noviembre de 2019). Obtenido de Diseño de la teoría fundamentada: <https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>
- Salas, D. (23 de Julio de 2019). *Investigalia*. Obtenido de Los diseños de investigaciones con enfoque cualitativo: <https://investigaliacr.com/investigacion/los-disenos-de-investigacion-con-enfoque-cualitativo/>
- Sayan, G. (30 de Marzo de 2021). Obtenido de Se modifica el Código Penal y sistematizan a los delitos de Trata de Personas y Explotación como “Delitos contra la Dignidad Humana”: <https://garciasayan.com/2021/03/30/se-modifica-el-codigo-penal-y-sistematizan-a-los-delitos-de-trata-de-personas-y-explotacion-como-delitos-contra-la-dignidad-humana/>
- Sordo, A. I. (15 de Abril de 2021). Obtenido de Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos: <https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>
- Soto, I. (2019). Conductas Neutrales, análisis y perspectivas nacionales y de derecho comparado. Santiago, Chile: Universidad de Chile.
- Técnicas de Investigación, E. (18 de Junio de 2021). Obtenido de Técnicas de Investigación Educativa G38: <https://sites.google.com/site/tecnicasdeinvestigaciond38/metodos-estadisticos/1-1-analisis-de-datos>
- Tieser, M. G. (2020). *Utopia y Praxis Latinoamericana*. Obtenido de El Poder Judicial y la trata con fines de explotación sexual.: <https://www.ccpil.org/eds/detail?db=zbh&an=147304128>
- Toner, J. (2020). *Infamia*. Madrid: Desperta Ferro Ediciones,.
- U.S Department of State. (Junio de 2021). *Office to Monitor and Combat Trafficking in Persons 2021 Trafficking in Persons Report*. Obtenido de Human Trafficking in the Context of a Global Pandemic: <https://www.state.gov/reports/2021-trafficking-in-persons-report/>
- Unodc. (28 de Junio de 2021). Obtenido de UNODC Highlights Lack of Justice for Migrants Abused on Smuggling Routes: <https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2021/June/unodc-highlights-lack-of-justice-for-migrants-abused-on-smuggling-routes.html>
- Unodc. (23 de Junio de 2021). Obtenido de UN Voluntary Trust Fund for Victims of Human Trafficking: 20 new NGO projects selected for emergency grants: https://www.unodc.org/unodc/en/frontpage/2021/June/un-voluntary-trust-fund-for-victims-of-human-trafficking_-20-new-ngo-projects-selected-for-emergency-grants.html

Ureta , K. J. (2018). Universidad Cesar Vallejo. *Factores de riesgo que genera el delito de trata de personas, Corte Superior de Lima Este - 2017*. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.

Verastegui , R. M. (2018). Universidad Cesar Vallejo. *El Ministerio Público En La Investigación Del Delito De La Trata De Personas En La Modalidad De Explotación Sexual De Menores De Edad En La Ciudad De Chiclayo*. Chiclayo, Perú.

VII Pleno Jurisdiccional de las Salas, Acuerdo Plenario N° 3-2011-PJ/CJ-116,6 (Corte Suprema de Justicia 6 de Diciembre de 2011).

ANEXOS

ANEXO 1 - DECLARATORIA JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo Héctor Eleazar Palomino Betancourt con DNI N° 07862853, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, de la escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presentan en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por la cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 23 de junio del 2021


Héctor Eleazar Palomino Betancourt
D.N.I: 07862853

ANEXO 2 – DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley, docente de la Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Lima Norte, en la sede Los Olivos, revisor del Informe de Investigación titulado “Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima 2020”, del estudiante Héctor Eleazar Palomino Betancourt, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 23 de Junio del 2021.



Handwritten signature of Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley, with the text "Dra. CAC 7551" written below it.

Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley
D.N.I: 08665392

ANEXOS

Anexo 3. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima 2020

Autor: PALOMINO BETANCOURT HÉCTOR ELEAZAR

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN																				
<p style="text-align: center;">PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Por qué los delitos de trata de Personas en menores de edad no son denunciados por las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima?</p> <p style="text-align: center;">PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cómo la inacción de las conductas neutrales de las personas, promueve el delito de trata de personas en la modalidad de explotación sexual? En menores de edad.</p> <p>2. ¿Cómo la omisión de las conductas neutrales de las personas promueven el delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral? En menores de edad.</p> <p>3. ¿Cómo la falta de normas en el Marco jurídico para la protección de las personas no motivan e incentivan a denunciar sobre el delito de trata de personas?</p>	<p style="text-align: center;">OBJETIVO GENERAL</p> <p>Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.</p> <p style="text-align: center;">OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Identificar y analizar la inacción de las Conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad en la modalidad de explotación sexual.</p> <p>2. Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de las personas en el delito de trata de personas menores de edad en la modalidad de explotación laboral.</p> <p>3. Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas, y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórica de Lima</p>	<p>Categoría 1: El delito de trata de personas en menores de edad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d3d3d3;"> <th style="width: 25%;">Subcategorías</th> <th style="width: 25%;">Indicadores</th> <th style="width: 50%;">Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>Subcategoría 1.</p> <p>Explotación laboral</p> </td> <td style="vertical-align: top; text-align: center;"> <p>Nivel de compromiso</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>1. Diga usted. ¿Qué tipo de derechos se vulnera ante la comisión del delito de trata de persona en menores de edad?</p> <p>2. Considera usted. ¿Qué en el centro histórico de lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?</p> <p>3. Para usted. ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?</p> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>Subcategoría 2.</p> <p>Explotación Sexual</p> </td> <td style="vertical-align: top; text-align: center;"> <p>Nivel de compromiso</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>1. Cree Usted. ¿Que la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima, que haría usted para evitarlo?</p> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p>Subcategoría 3.</p> <p>Mendicidad</p> </td> <td style="vertical-align: top; text-align: center;"> <p>Nivel de compromiso</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>1. Considera usted. ¿Que la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?</p> </td> </tr> </tbody> </table> <p>Categoría 2: Conductas neutrales</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #d3d3d3;"> <th style="width: 33%;">Subcategorías</th> <th style="width: 33%;">Indicadores</th> <th style="width: 34%;">Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 40px;"> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Subcategorías	Indicadores	Ítems	<p>Subcategoría 1.</p> <p>Explotación laboral</p>	<p>Nivel de compromiso</p>	<p>1. Diga usted. ¿Qué tipo de derechos se vulnera ante la comisión del delito de trata de persona en menores de edad?</p> <p>2. Considera usted. ¿Qué en el centro histórico de lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?</p> <p>3. Para usted. ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?</p>	<p>Subcategoría 2.</p> <p>Explotación Sexual</p>	<p>Nivel de compromiso</p>	<p>1. Cree Usted. ¿Que la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima, que haría usted para evitarlo?</p>	<p>Subcategoría 3.</p> <p>Mendicidad</p>	<p>Nivel de compromiso</p>	<p>1. Considera usted. ¿Que la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?</p>	Subcategorías	Indicadores	Ítems			
Subcategorías	Indicadores	Ítems																				
<p>Subcategoría 1.</p> <p>Explotación laboral</p>	<p>Nivel de compromiso</p>	<p>1. Diga usted. ¿Qué tipo de derechos se vulnera ante la comisión del delito de trata de persona en menores de edad?</p> <p>2. Considera usted. ¿Qué en el centro histórico de lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?</p> <p>3. Para usted. ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?</p>																				
<p>Subcategoría 2.</p> <p>Explotación Sexual</p>	<p>Nivel de compromiso</p>	<p>1. Cree Usted. ¿Que la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima, que haría usted para evitarlo?</p>																				
<p>Subcategoría 3.</p> <p>Mendicidad</p>	<p>Nivel de compromiso</p>	<p>1. Considera usted. ¿Que la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?</p>																				
Subcategorías	Indicadores	Ítems																				

		<p align="center">Subcategoría 1.</p> <p align="center">Inacción</p>	<p align="center">Nivel de compromiso</p>	<p>1. Diga usted. ¿Cuáles son las conductas neutrales que realizan las personas en el centro histórico de Lima ante la comisión de un delito de trata de personas en menores de edad?</p> <p>2. Porque cree usted. ¿Que las personas son indiferentes ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad? En el centro histórico Lima.</p>
		<p align="center">Subcategoría 2.</p> <p align="center">Omisión</p>	<p align="center">Nivel de compromiso</p>	<p>1. Porque cree usted. ¿Que las autoridades omiten intervenir ante el delito de trata de personas en menores de edad?</p>
		<p align="center">Subcategoría 3.</p> <p align="center">Ausencia</p>	<p align="center">Nivel de cumplimiento</p>	<p>1. Cree usted. ¿Qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?</p>
<p>METODOLOGIA</p> <p>1. Tipo de Investigación: Básica</p> <p>2. Nivel de Investigación: Descriptiva</p> <p>3. Diseño: Teoría fundamentada</p> <p>4. Población: Centro Histórico De Lima</p> <p>5. Muestra:</p> <p>02 Abogados</p> <p>02 Jueces</p> <p>02 Fiscales</p> <p>02 Policías</p> <p>02 Ciudadanos</p> <p>6. Técnicas:</p> <p>a. Análisis documental</p> <p>b. Observación</p> <p>7. Instrumento:</p> <p>a. Guía de Entrevista</p>				

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador: Héctor Eleazar Palomino Betancourt

Entrevistado (a):

Cargo/profesión/grado académico:

Institución: Fecha: .../.../..... Duración:

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

.....
.....
.....
.....
.....

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

.....

.....

.....

.....

.....

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

.....

.....

.....

.....

.....

Objetivo Especifico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima. Qué haría para evitarlo?

.....

.....

.....

.....

.....

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Especifico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

.....
.....
.....
.....
.....

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima. Cual sería este a su criterio?

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma

III. **OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- Instrumento apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

PROMEDIO DE VALORACIÓN	FIRMA DEL EXPERTO
95 %	 TITO CAPCHA CARRILLO ABOGADO C.A.L. 64092 D.N.I.: 08850704

Lima, 23 de junio de 2021

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Instrumento apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

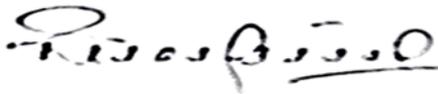
PROMEDIO DE VALORACIÓN	FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO
95 %	 <p data-bbox="836 813 1302 882">Mg. Ángel Fernando La Torre Guerrero D.N.I: 09961844</p>

Lima, 23 de junio de 2021

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- Instrumento apto para ser aplicado

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

PROMEDIO DE VALORACIÓN	FIRMA DEL EXPERTO
95 %	 Mg. Rolando Javier Vilela Apón D.N.I: 42301468

Lima, 23 de junio de 2021

ANEXO 8
 GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – RESOLUCIONES
 JUDICIALES

Guía de análisis de fuente documental-resolución judicial	
Identificación de la fuente	
<p>Sentencia de la corte suprema de justicia de la república, sala penal permanente. Casación N° 706-2018, Madre de Dios. Deber del garante en los delitos de trata de personas agravada en menores de edad.</p>	
Texto relevante	Análisis
<p>Dentro de todas las variantes del delito de trata de personas, no se debe incluir la existencia de un deber de garante del delincuente sobre la agraviada a excepción de los numerales 2 y 5 del artículo 153-A del código penal, donde si se realiza el deber estipulado, por la figura de un obligación del garante porque existe una relación de familiaridad con la agraviada, se supone que el delincuente no va a proteger a la agraviada, es decir no es su obligación jurídica, proteger a las víctimas, pues esa es la potestad de los obligados.</p>	<p>La mencionada sentencia explica sobre el deber de garante en el delito de trata de personas, por la forma en que se realizó este delito, no se puede justificar la existencia de un deber, en un explotador sobre la víctima. La configuración de garante, no es el de una persona neutral, por la existencia de una función de protección y una conexión de familiaridad con la víctima. La psicología criminal del explotador no tiene la finalidad de proteger a la víctima, por lo tanto no tiene la obligación como garante</p>
Ponderamiento	
<p>Al respecto de analizar esta casación, sobre una indebida aplicación de la ley penal, en cuanto a si configura la obligación de garante tratante, sobre la víctima. Siendo esta una situación delictuosa de comisión por omisión o ausencia de acción determinada para evitar el acto delictuoso. En conclusión el garante tiene una obligación de proteger lo que está en su entorno, debe accionar y evitar la consumación de peligros delictuosos sobre su situación de responsabilidad, pues se vería involucrado en el delito de omisión impropia. Todas las partes involucradas tienen una función y responsabilidad atribuidas a los hechos, debiendo definirse aún más la tipificación delictuosa con la finalidad que no se amparen en los vacíos legales, incluyéndose a las conductas neutrales.</p>	

ANEXO 9

GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – RESOLUCIONES

Guía de análisis de fuente documental-resolución judicial	
Identificación de la fuente	
Corte suprema de justicia de la república, sala penal transitoria. Recurso de nulidad N° 665 – 2018.Lima sur. Trata de personas agravada, en menores de edad.	
Texto relevante	Análisis
Este complejo delito, realiza por todos sus medios, financiando y promocionando todos los conectores para que se realice este ilícito tanto al ingreso o salida del país, con la finalidad de explotar a las personas en todas sus formas, por lo que existiendo los suficientes elementos de prueba que comprueban la relación y vinculación con estos ilícitos penales de los denunciados con la consumación de este delito	En este delito se utiliza al ser humano como una mercancía, se desprecia la dignidad y todos sus derechos, es un delito complejo debido a la dificultad que se tiene para su comprobación, siendo uno de los principales factores de impunidad por falta de precisiones del bien jurídico protegido, cosa que es aprovechada por jueces insensibles. Cuando las víctimas menores de edad se retractan en su declaración inculpativa, las corroboraciones periféricas tienen especial relevancia, para determinar cuál de las declaraciones tienen mayor validez.
Ponderamiento	
Analizando la sentencia se puede concluir, que los tratantes siempre tienden a evadir su responsabilidad y amenazar a las víctimas que por lo general son mujeres menores de edad, y las cuales son captadas con engaños, luego son fáciles de manipular por su minoría de edad. Si bien es cierto, el derecho de defensa de los imputados se especifica en el código penal, la mayoría de estos delincuentes por no decir todos, argumentan ser personajes neutrales que desconocían sobre la presunta explotación de las víctimas y que su participación solo era eventual. Hay que recalcar aquí el aprovechamiento por parte de los delincuentes de un vacío legal, que no tipifica como delito la neutralidad de las personas que observan o son testigos de un ilícito y no lo denuncian.	

ANEXO 10

GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL – RESOLUCIONES JUDICIALES

Guía de análisis de fuente documental-resolución judicial	
Identificación de la fuente Corte suprema de justicia de la república, sala penal transitoria. Recurso de nulidad N° 1610 – 2018.Lima.Delito de trata de personas en agravio de menores de edad	
Texto relevante	Análisis
<p>En el contexto de esta sentencia no está señalando el incumplimiento de derechos laborales, sino la explotación por los denunciados, sobre la vulnerabilidad de la víctima, para con engaños captarla y trasladarla</p> <p>Teniendo como objetivo explotarla, en condiciones miserables y con apropiación ilícita de sus documentos, imposibilitándola a poder movilizarse en su plena libertad, así mismo se le daba una suma irrisoria como pago, obligándola a trabajar en horarios excesivos y no convenientes a una menor de edad.</p>	<p>Por otro lado, la defensa técnica, en su recurso establecido de la denunciada, solicita absolución, argumentando la vulneración del debido proceso, infracciones de su derecho a la prueba, la debida motivación de la resolución judicial y el principio presunción de inocencia.</p> <p>Así mismo trata de desacreditar a la principal testigo en todas las formas, por lo que el tribunal supremo dispone la reserva de la identidad, a efecto de proteger a la testigo</p>
Ponderamiento	
<p>Se debe recalcar que el denunciado tenia pleno conocimiento de las condiciones de vulnerabilidad de la víctima menor de edad, que era una niña de escasos recursos económicos, no estudiaba, vendía en el mercado sandías, de sus abuelos, que sus padres no podían darle estudios, alimentación, vestimenta y que la inculpada le dio estudios los días domingos.</p> <p>Analizando todos esos aspectos, hay una característica relevante, como base fundamental de los delincuentes, el cual es la vulnerabilidad de las víctimas, la indefensión, las condiciones extremas de pobreza, el ser mujeres y de preferencia menores de edad, para ser fácilmente captadas mediante el engaño, prometiendo inclusive a los padres una mejor calidad de vida para las niñas y las llevan lejos del núcleo familiar, para someterlas en este caso a labores domésticas múltiples y el cuidado de un infante en horarios no adecuados para una menor de edad.</p>	

ANEXO 11

GUIA DE ENTREVISTAS

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador:

Entrevistado (a): *Cristobal Astorino Solis Montañez*
Cargo/profesión/grado académico: *Juez / Abogado / Magister*
Institución: *Poder Judicial* Fecha: *14, 7, 2021* Duración:

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

Derecho a la libertad personal
Derecho a la educación
Derecho a la Salud
Derecho a la recreación
Derecho a una vida en familia

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

Si existe; menores que se dedican al comercio ambulatorio, mendicidad, prostitución infantil; menores obligados a trabajar en bares clandestinos.

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

Si se realiza; comercio ambulatorio, bares clandestinos, mendicidad infantil, prostitución infantil.

Objetivo Especifico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima? ¿Qué haría para evitarlo?

Es una de las modalidades más frecuentes.
Crear Unidad de Inteligencia PNP especializada en Trata y Tráfico de menores de edad.

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

La indiferencia ante la situación de abandono.
La compra de los productos que venden.

Objetivo Especifico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

labores domesticas en hogares familiares.
labores en bares y restaurantes.
comercio ambulante

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

- Hay normalizado el trabajo infantil
- Indiferencia
- Desconocimiento

Objetivo Especifico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Si debería incentivar a las denuncias de los ciudadanos a través de un programa de recompensas

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima? ¿Cuál sería este a su criterio?

Si bien ya existen fiscalías especializadas en trata de personas, debería existir la sub especialidad de menores de edad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
<i>Cristóbal Antonio Solís Montañez</i>	 <p>PODER JUDICIAL CRISTÓBAL ANTONIO SOLÍS MONTAÑEZ JUEZ 24° Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA</p>

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador: Héctor Eleazar Palomino Betancourt

Entrevistado (a): E. ZQUEVIRA Puente de la Uega MARCO

Cargo/profesión/grado académico: Juez 20 Juzgado de Investigación Preparatoria

Institución: Corte de Lima Fecha: 16/07/21 Duración:

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

..... Derechos humanos neutros, el principal el
..... Derecho a la Libertad, la libre
..... Determinación entre muchos otros que
..... son Violentos

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

Se sabe que existe información Usada
Sin embargo personalmente no tengo evidencia de
ello

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

Si, lo pondría multiplico los casos de
mendicidad, se puede ver en las esquinas y
en los autos de Transporte Público

Objetivo Especifico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima. Qué haría para evitarlo?

Si, esta tipificado de esa forma, y es la muestra
ordenamiento Jurídico que Agrega este delito
No tengo conocimiento que se realice en el centro histórico.
Se puede evitar con Agentes PNP

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

Omisión al denunciar estos delitos

Objetivo Específico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

No tengo conocimiento de ellas de forma documentada

Sin embargo hay información usada en noticias periodísticas

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

Quizá en un afán de no involucrarse, como en muchos otros delitos no denunciados por terceros

Objetivo Especifico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Si, Debería haber ello y se le garantiza la protección de su identidad

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima. Cual sería este a su criterio?

Existen mecanismos y autoridades responsables
Sin embargo, considero la idea de Refuerzo
A crear algo Nuevamente.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Ezquerria Puentes de la Vega Marco	

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA**

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador:

Entrevistado (a): William Mariano Temoche Espinoza

Cargo/profesión/grado académico: Abogado CAL 79580 con maestría en Derecho Penal Y Procesal Penal

Institución: Iustitia Legalis Fecha: 12 /07 /2021 Duración: 3 años

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

En el delito de trata de personas en menores de edad se vulneran los derechos humanos, la dignidad y las libertades fundamentales.

2. ¿Considera usted que en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

En el centro de Lima actualmente existe la trata de personas en menores de edad, esto se evidencia con la información obtenida a partir de la revisión de los expedientes judiciales, en ellos se evidencia que la mayoría de las víctimas involucradas son mujeres menores de 18 años.

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la mendicidad entre menores de edad se ha incrementado en el centro de Lima. Lo más alarmante es que, en base a testimonios recogidos por esta institución, se ha descubierto que son diversas las mafias que los alquilan para explotarlos en las calles.

Objetivo Especifico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. ¿Cree usted que la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima? ¿Qué haría para evitarlo?

En el centro histórico de Lima, diversas investigaciones señalan que las víctimas de trata de personas son en su mayoría mujeres, niñas, niños y adolescentes, y la principal forma de explotación es la sexual, una forma de evitar este delito es denunciarlo.

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

Una de las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro de Lima ante la comisión de un delito de trata de personas es mantenerse alejado del hecho delictivo para evitar el peligro o ser considerado como cómplice.

Objetivo Especifico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

Las modalidades de explotación laboral que vienen realizando las organizaciones criminales relacionadas con el tráfico de menores de edad en el centro de Lima son: La mendicidad, el servicio forzado y la servidumbre.

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

La población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro de Lima por la peligrosidad de las mafias y para no exponerse innecesariamente al peligro a sí mismos o a su familia

Objetivo Especifico 3

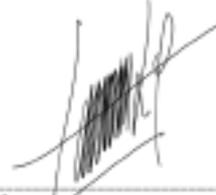
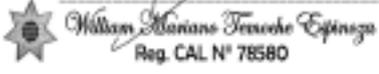
Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Actualmente existe un marco normativo, pero la respuesta del Estado Peruano a esta problemática es aún insuficiente, pues la aprobación de un marco normativo para su erradicación no es por sí sola una solución efectiva.

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima? ¿Cuál sería este a su criterio?

Mas que la creación de un mecanismo sectorial se requiere, para optimizar la respuesta estatal, acciones adecuadas de prevención y programas que permitan la recuperación total de las víctimas dada las consecuencias sociales, psicológicas y físicas que causan este delito.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
William Mariano Temoche Espinoza	 

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador: Héctor Eleazar Palomino Betancourt

Entrevistado (a): SALVADOR MARIO RIVERA ALVARADO

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: SAN MARCOS Fecha: 02/07/2021 Duración: 45 minutos

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

Se vulnera el derecho de todo ser humano a ser respetado y valorado, es decir su dignidad

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

Si existe la trata de menores y esto se viene realizando porque existen muchas personas que actúan con la complicidad de algunos malos elementos de la policía y funcionarios de las municipalidades que no hacen nada por denunciar

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

La mendicidad infantil se percibe cuando salimos a las calles y vemos a muchos niños que son utilizados por sus padres o tal vez por terceros personas para generar lástima

Objetivo Específico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima. Qué haría para evitarlo?

En el Centro Histórico se comete la explotación sexual todos los días con la complicidad de la ciudadanía y también la policía. Para evitarlo se tendría que poner una línea telefónica para denunciar estos ilícitos penales y también denunciar a los funcionarios del estado que no hacen nada para evitarlos

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

La conducta neutral sería la indiferencia y la poca solidaridad de parte de la ciudadanía que todos los días son testigos de estos ilícitos penales, pero no hacen nada para denunciar estos graves delitos.

Objetivo Específico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

Las modalidades serían la mendicidad y también la venta de caramelos y la limpieza de lunas de los carros en las calles del Centro de Lima y sus alrededores.

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

- La falta de compromiso con el ciudadano que se halla desprotegido y que es víctima de malos elementos.
- La falta de educación de la ciudadanía que piensa que estas prácticas delictivas son normales.
- La frase que encarna la indiferencia que es "NO ES MI PROBLEMA"

Objetivo Especifico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Deberia haber un marco normativo para denunciar a traves de llamadas anónimas con cierto incentivo económico

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima. Cual sería este a su criterio?

Me parece que el Gobierno debería crear un mecanismo multisectorial donde participen diversos profesionales a fin poner un alto a toda esta mala practica que hoy sigue en ascenso y que muchos ciudadanos piensan que es normal.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
SALVADOR MARIO RIVERA ALVARADO DNI 08154436	 Salvador Mario Rivera Alvarado ABOGADO REG. C.A.L. N° 44893

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador: Héctor Eleazar Palomino Betancourt

Entrevistado (a): Daniel Elmer Rodríguez Aguilar

Cargo/profesión/grado académico: Sub Oficial Técnico de tercera.

Institución: Policía Nacional. Fecha: 21/6/2021

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

Se vulnera el derecho a la dignidad y el derecho al libre tránsito.

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

Existe este delito en el centro de Lima y lo podemos comprobar todos los días en los bares caletas y abiertos al público.

También lo observamos en la vía pública, con la mendicidad de los niños

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

La mendicidad la observamos a diario en las diferentes zonas del centro histórico de Lima, niños entrando a los restaurantes, parados en las calles, en los semáforos, acercándose a los autos.

Objetivo Especifico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima. Qué haría para evitarlo?

Efectivamente, es la modalidad más difícil de detectar, por realizarse a puertas cerradas, sin embargo podemos observar como en los restaurantes y bares abiertos al público son acosadas las menores.

Denunciar a los responsables del lugar.

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

Indiferencia ante el dolor ajeno.

Alejamiento ante el temor de verse involucrados por las autoridades.

Objetivo Especifico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

En imprentas y locales a puertas cerradas, en edificios y quintas, en bares nocturnos a puertas cerradas, en puestos de emoliente, jugo de naranja y golosinas.

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

Por desconocimiento del delito y porque creen que es natural que los menores trabajen y que hagan cachuelos.

Objetivo Especifico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Si efectivamente debería existir un testigo protegido, para evitar represalias de los delincuentes.

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima. Cual sería este a su criterio?

Si debería haber un equipo multisectorial a nivel nacional, que se encargue de este delito de trata de menores en forma coordinada y fiscalizada con la finalidad de darle seguimiento hasta darle solución. Actualmente las instituciones del estado vienen trabajando aisladamente por su cuenta.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Daniel Elmer Rodríguez Aguilar	 DANIEL ELMER RODRIGUEZ AGUILAR D13 PNP

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador: Héctor Eleazar Palomino Betancourt

Entrevistado (a): Jorge Infantes Vásquez

Cargo/profesión/grado académico: Sub Oficial Técnico. De Primera

Institución: Policía Nacional del Perú. Fecha: 30/6/2021.

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

Los derechos vulnerados, en el delito de menores de edad son:

Derecho a la libertad sexual.

Derechos fundamentales.

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

Por supuesto que existe este delito de trata de menores de edad en el centro de Lima, y se puede observar a diario en, restaurantes, chinganas, prostitución en la vía pública, mendicidad de niños y niñas.

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

Considero que si se realiza mendicidad infantil en el centro de Lima, y se puede ver todos los días, niños pidiendo limosnas, vendiendo productos o pidiendo propinas, incluso infantes recién nacidos son utilizados para tal fin.

Objetivo Especifico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima. Qué haría para evitarlo?

Siempre se realizó la explotación sexual de menores en el centro de Lima, incluso ofreciendo sus servicios en las calles, siendo su forma muy camuflada, realizándose en múltiples lugares.

Una forma de evitarlo seria, realizar continuos operativos policiales.

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

Por lo general las conductas de las personas ante la observación de un delito, es no involucrarse ni ganarse problemas ajenos, pues los delincuentes que cometen estos ilícitos son muy peligrosos.

Objetivo Especifico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

La explotación laboral de menores se realiza en restaurantes y como servicio doméstico en los muchos hogares.

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

Por temor a represalias de los delincuentes denunciados.

Por no verse involucrados en problemas ajenos a su entorno.

Objetivo Especifico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Si debería haber un marco normativo que proteja y facilite las denuncias.

Denuncias por aplicativos, por teléfono y todo tipo de medios electrónicos

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima. Cual sería este a su criterio?

Si debería haber un comando unificado de autoridades que trabajen coordinadamente y le hagan seguimiento a las intervenciones.

Jueces, fiscales, policías y denunciante deberían trabajar en conjunto y no por su cuenta, ya que no tiene buenos resultados a la fecha.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Jorge R Infantes Vásquez	 Jorge R. Infantes Vasquez 30779673 SOT1 PNP

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador: Héctor Eleazar Palomino Betancourt

Entrevistado (a): Sheyla María Ibarra Díaz

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público. Fecha: 2/7/2021

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?

Se vulnera el derecho a la libertad, desde que las captan, trasladan y le dan cobijo, y cuando ellas se dan cuenta de que van a ser utilizadas las secuestran y las retienen en contra de su voluntad.

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

Si, en el centro de Lima, si existe la trata de personas y se evidencia por medio de los menores que se encuentran expuestos a vender o pedir limosnas, muchas veces inducidos por sus propios familiares, padres, madres, hermanos, conocidos y pequeños que son alquilados, así como las menores que son expuestas a la atención de cantinas o bares de mala muerte donde generalmente asisten los popularmente llamados parroquianos.

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

Sí, es que la mendicidad es la acción de mendigar por su estado de necesidad ,ya que los menores son expuestos por medio de la venta de golosinas y cosas de pan llevar, así como pedir limosnas para alimentos; en los restaurantes, causando la lastima de la gente, quien colabora con ellos, muchas veces por pena, también se suben a los carros, autobuses, inclusive para bailar, cantar, limpiar carros y si le preguntas porque lo hacen dicen, que tienen que llevar plata para la comida de sus hermanitos que no tienen que comer.

Objetivo Especifico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima. Qué haría para evitarlo?

Este tipo de explotación sexual es clandestina, y se comete en bares, restaurantes, picanterías y otros lugares donde venden alcohol. Los mismos tratantes son dueños de los negocios o familiares cercanos que los administran, las víctimas son usadas como carnada, o señuelo, para lucro de los explotadores y sus cómplices.

Sugeriría más prevención sobre estos delitos en los colegios también otros programas de prevención y valores para toda la sociedad en general.

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

La inacción ante este delito es para no involucrarse, la indiferencia antes que ser solidario y el temor por represalias de los delincuentes.

Objetivo Especifico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

La modalidad más común y que se puede observar todos los días, en el centro de Lima, es la mendicidad en la vía pública, utilizando inclusive, niños en brazos, también vemos niños de toda edad vendiendo productos en la vía pública.

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

La población no actúa porque realizar las denuncias es engorroso, pues las denuncias hay que probarlas, pues el solo dicho no basta.

También porque piensan que estas actividades que realizan los niños, están permitidas en la sociedad.

Otra razón sería para no involucrarse con problema ajeno.

Objetivo Especifico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Debería haber un marco normativo para programas económicos de recompensas para los que denuncian estos delitos. Y protección de identidad.

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima. Cual sería este a su criterio?

Es necesario, que existan mecanismos multisectoriales de coordinación, ejecución y fiscalización de las denuncias y la creación de una unidad especializada en menores de edad.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Sheyla María Ibarra Díaz	 <small>INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES PSICOLÓGICAS Y SOCIALES SHEYLA MARÍA IBARRA DÍAZ Especialista en Psicología Segunda Fiscalía Suplenente/ Corporación Especializada en Delitos de Lesa Majestad Punto: 010000000</small>

ANEXO N° 4: GUÍA DE ENTREVISTA

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima-2020

Investigador: Héctor Eleazar Palomino Betancourt.

Entrevistado (a): Richard Merino Alama.

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial.

Institución: Ministerio Publico. Fecha: 2/7/2021.

INDICACIONES: El objetivo de este instrumento es recaudar su opinión respecto al Delito de trata de personas en menores de edad y el comportamiento de las conductas neutrales que no denuncian estos delitos, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor seriedad y compromiso.

OBJETIVO GENERAL

Analizar los delitos de trata de personas en menores de edad, mediante la técnica de entrevista para comprender las conductas neutrales de las personas que transitan por el centro histórico de Lima.

1. Diga usted ¿Qué tipo de derechos se vulneran ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad?
 - Derecho a la libertad.
 - Derecho a la integridad.
 - Derecho a la dignidad.

2. Considera usted ¿Qué en el centro histórico de Lima existe la trata de personas en menores de edad y como se evidencia dicha trata?

Si existe y se evidencia en la vía pública, mediante el comercio ambulatorio, niños vendedores de caramelos, prostitución callejera.

3. Considera usted ¿Qué la mendicidad infantil se viene realizando en el centro histórico de Lima y como se viene efectuando?

Si hay mucha mendicidad, por la pandemia, muchos menores se han quedado huérfanos y vulnerables, observándose en las calles como venden caramelos o pidiendo limosnas, la mayoría son mujeres. Suben a los vehículos de transporte público e ingresan a los restaurantes a pedir dinero.

Objetivo Especifico 1

Identificar y analizar la inacción de las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación sexual.

4. Cree usted ¿Qué la explotación sexual de menores de edad es la modalidad de trata de personas que más se comete en el centro histórico de Lima. Qué haría para evitarlo?

Ese es el objetivo de la trata, la utilización sexual de las niñas a cambio de dinero, son niñas en abandono moral y vulnerables, huérfanas o que provienen de hogares disfuncionales de padres alcohólicos o drogadictos. Realizar mucha prevención en todos los niveles para denunciar estos ilícitos.

5. Diga usted ¿cuáles son las conductas neutrales que realiza la ciudadanía en el centro histórico de Lima, ante la comisión del delito de trata de personas en menores de edad, explotados sexualmente?

Hay una multiplicidad de conductas. Específicamente estas conductas neutrales no están tipificadas como delitos, estas conductas no contribuyen al esclarecimiento de los mismos, por el contrario los promueven con su inacción.

Objetivo Especifico 2

Identificar y analizar la omisión que generan las conductas neutrales de la población en el delito de trata de personas en menores de edad, en la modalidad de explotación laboral.

6. Para usted ¿Cuáles son las modalidades de explotación laboral que vienen realizando diversas organizaciones que cometen el delito de tráfico de menores de edad en el centro histórico de Lima?

Mendicidad en la vía pública, explotación doméstica, trabajo forzado, y sexual.

7. Porque cree usted ¿Qué la población no actúa ante la observación de la comisión del delito de trata de personas en menores de edad explotados laboralmente en el centro histórico de Lima?

Por desconfianza a las autoridades, porque piensan que van a perder el tiempo, desconocen el delito y piensan que los niños deben trabajar.

Objetivo Especifico 3

Explicar la ausencia de normas en el marco jurídico, respecto a la protección de las personas y que no las motiva ni incentiva a denunciar sobre el delito de trata de personas en menores de edad el centro histórico de Lima

8. Cree usted ¿qué debería haber un marco normativo que incentive al ciudadano a denunciar cuando este observe que se viene cometiendo el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima?

Debería haber incentivos de todo tipo para los denunciantes, protección como testigos protegidos y reserva de identidad.

9. Considera usted ¿Qué es necesario la creación de un mecanismo multisectorial que permita combatir el delito de trata de personas en menores de edad en el centro histórico de Lima. Cual sería este a su criterio?

Existen mecanismos pero no son eficientes, pues trabajan en forma aislada. Debería haber un organismo multisectorial unificado que pueda trabajar coordinadamente y a la vez supervisando a su accionar.

Nombre del entrevistado	Sello y firma
Richard Merino Alama	



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

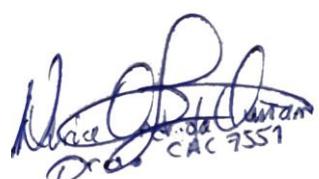
Yo, Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley docente de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Lima Norte, sede Los Olivos, asesora de la Tesis titulada:

"Delito de trata de personas en menores de edad y las conductas neutrales en el centro de Lima 2020" del autor: PALOMINO BETANCOURT HECTOR ELEAZAR, he constatado que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud de 11%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido ejecutado por mí, sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Lima, 31 de Agosto 2021.

Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley	
DNI. 08665392	Firma 
ORCID 0000-0002-0086-5384	